INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL

LINEAMIENTO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Aprobado mediante Resolución No. 1512 del 23 de febrero de 2016

Modificado mediante Resolución No. 566 del 15 junio de 2016.

Modificado mediante Resolución No. XXX del XX de xxxxx de 2017

BOGOTA. D.C., noviembre de 2018

DOCUMENTO PRELIMINAR

JULIANA PUNGILUPPI LEYVA
Directora General

MARIA MERCEDES LIEVANO ALZATE
Subdirectora General

JULIANA CORTES GUERRA
Directora de Protección

MARÍA CATALINA GONZALEZ MORENO
Subdirectora de Responsabilidad Penal

Equipo Lineamientos Subdirección de Responsabilidad Penal
Ana Melba Mogollón González
Derly Vargas Tovar
Diego De la Pava Coca
Gabriela Rosa Vera Duarte
Margarita Montenegro Álvarez

DOCUMENTO PRELIMINAR

Noviembre de 2018

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Agradecimientos

Este lineamiento es el resultado de la construcción conjunta desde el año 2013 en talleres, mesas de trabajo y grupos focales de:

- Líderes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Equipos Interdisciplinarios de Regionales y Centros Zonales
- Adolescentes y jóvenes atendidos y egresados de SRPA
- Defensorías de Familia
- Operadores Pedagógicos de Servicios de Atención SRPA
- Equipo del Convenio 1149– 2015 de Secretaria Distrital de Gobierno
- Equipo de Grupo de Infraestructura Inmobiliaria
- Profesionales de la Subdirección de Responsabilidad Penal
- Equipos interdisciplinarios de las áreas misionales del ICBF

DOCUMENTO PRELIMINAR

TABLA DE CONTENIDO

1 CONTEXTUALIZACIÓN....6
1.1 MARCO CONCEPTUAL....9
1.2 MARCO NORMATIVO....12
2 IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN....17
3 RUTA PARA LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS....21
4 APLICACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN....21
5 MODALIDADES DE ATENCIÓN PARA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA....22
5.1 MODALIDAD DE UBICACIÓN INICIAL....23
5.1.1 CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA....23
5.2 MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA....30
5.2.1 INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA....30
5.2.2 EXTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA .38
5.3 MODALIDADES DE ATENCIÓN EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA DE ORIGEN O RED VINCULAR....50
5.3.1 INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ..50
5.3.2 CASA HOGAR RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA61
5.4 MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO A LA INCLUSION SOCIAL ...71
5.4.1 APOYO POST - INSTITUCIONAL....71
6 GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN....76
6.1 RECONOCIMIENTO POR RECREACIÓN....76
6.2 TABLA DE CONVERSIÓN DEL TALENTO HUMANO....77
6.3 ACCIONES DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN....81
ANEXO NATURALEZA DE LOS CAMBIO LINEAMIENTOS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. VERSIÓN 3....85
BIBLIOGRAFIA....93

DOCUMENTO PRELIMINAR

INTRODUCCIÓN

El presente Lineamiento Técnico de servicios para la atención de Medidas Complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia, representa el tercer libro de los Lineamientos de atención a adolescentes por presunta comisión de un delito, y tiene el propósito de definir la atención a la población sujeta a medidas de restablecimiento de derechos por las circunstancias de edad, personales, socio familiares, de vinculación y aplicación del proceso de Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes-SRPA.

El documento está conformado por seis capítulos. El primero describe la contextualización en la que se desarrollan las medidas complementarias o de restablecimiento en SRPA. El segundo describe las especificidades de la población adolescente que ingresa por presunta comisión de delitos, cuyo proceso requiere de la actuación de Autoridades Administrativas con medidas de restablecimiento de derechos o en garantía de estos. El tercer capítulo señala la ruta aplicable a esta población por parte de las autoridades administrativas. El cuarto indica la aplicación del modelo de atención para los servicios de atención a medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia. El quinto capítulo indica las modalidades de atención para la población y, por último, el sexto capítulo que recoge los aspectos específicos de la gestión para la atención.

DOCUMENTO PRELIMINAR

1 CONTEXTUALIZACIÓN

A partir de la promulgación del Código de la Infancia y la Adolescencia, adoptado mediante la Ley 1098 de 2006, los adolescentes entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad, son responsables penalmente por los delitos que cometan, según lo estipulado en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, mientras que las niñas, niños y adolescentes menores de 14 años quedan excluidos de tal responsabilidad penal. Es así como la población que ingresa en esta etapa de su curso de vida debe ser atendida de manera especial por la Autoridad Administrativa.

La especificidad de la población que se cubre con la atención de los servicios descritos en este lineamiento se refiere a población adolescente que se involucra en conductas tipificadas en la ley como delito y que sufre afectación en el ejercicio pleno de sus derechos. Por lo tanto, activa procedimientos para hacerlos exigibles, en los términos del art. 11 de la Ley 1098 del 2006 “Exigibilidad de los Derechos (…). El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los adolescentes”.

Estas actuaciones están en cabeza de la Autoridad Administrativa competente, y el equipo técnico interdisciplinario, según la organización de cada regional, quienes realizan la verificación de garantía de derechos conforme lo establece el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 1 de la Ley 1878 de 2018 y valoran la afectación en el ejercicio de los derechos para así dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley 1098 de 2006 en donde se señala:

DOCUMENTO PRELIMINAR

"Artículo 50. Restablecimiento de los Derechos. Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 51. Obligación del Restablecimiento de los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes. El restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia o en su defecto, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas o los adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad".

Así mismo, y de acuerdo con el artículo 15 de la mencionada ley, "Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a las niñas, los niños y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. La niña, el niño, la o el adolescente deberá cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo…"

En ese sentido, corresponde a la autoridad administrativa desarrollar los procesos dispuestos y en caso de que haya lugar, dictar medidas para su restablecimiento con el propósito de evitar la reiteración de la conducta, y exigir que desde la familia y el aparato estatal se gestione y garantice el acceso a servicios para el efectivo ejercicio de los derechos de los adolescentes.

DOCUMENTO PRELIMINAR

Las acciones de restablecimiento implican medidas como las señaladas en el artículo 53 de la Ley 1098 del 2006:

1. Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico.
2. Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado.
3. Ubicación inmediata en medio familiar.
4. Ubicación en centros de emergencia para los casos en que no procede la ubicación en los hogares de paso.
5. La adopción.
6. Además de las anteriores, se aplicarán las consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.
7. Promover las acciones policivas, administrativas o judiciales a que haya lugar.

En este sentido, y teniendo en cuenta la especificidad de la población, se debe brindar atención especial con claro sentido pedagógico en los servicios que operen las medidas mencionadas, atendiendo principios como el debido proceso, contemplado en el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006.

Todo ello en el marco de la garantía de derechos, entre otros, el derecho a la vida, a la calidad de vida y a un ambiente sano como lo define el artículo 17 de la Ley 1098 de 2006. Adicional a lo anterior, se encuentra el grupo de los y/o las adolescentes y jóvenes del SRPA en suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de

DOCUMENTO PRELIMINAR

oportunidad, para quienes se ajustan modalidades de atención para apoyar el cumplimiento de las condiciones de dicho procedimiento.

Para esta población, se aplicará el modelo de atención descrito en el documento "Lineamiento Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley-SRPA".

1.1 MARCO CONCEPTUAL

El marco conceptual se desarrolla con base en las características de la población, lo cual refiere a adolescentes que, por circunstancias personales, familiares, sociales o culturales se ven involucrados en la comisión de delitos, de quienes se solicita a una Autoridad Administrativa verificar el estado de garantía de ejercicio de derechos y actuar desde el marco de la Protección Integral, en reconocimiento, garantía, prevención de vulneración y restablecimiento de sus derechos.

Exige también acciones que apunten a intervenir sobre la implicación de las conductas de los y/o las adolescentes que afectaron bienes jurídicamente tutelados, y se propone prevenir la comisión de conductas ilegales con procesos que fortalezcan la construcción del sentido de vida con carácter pedagógico y formativo para el fortalecimiento de vínculos y el desarrollo de capacidades restaurativas (procesos de atención orientados a la restauración de sí mismo y la reparación de los otros por los daños causados, reconociendo la responsabilidad social de sus acciones).

El marco conceptual parte de los enfoques: i) De derechos; ii) Curso de vida; ii) Etario; iii) Diferencial que incluye lo étnico, el género, la orientación sexual y la discapacidad; iv)

DOCUMENTO PRELIMINAR

Interseccional y v) Restaurativo, así como de la aplicación de los principios de desarrollo humano, carácter pedagógico, participación y ciudadanía, todos ellos, base para la atención de los y/o las adolescentes o jóvenes en los servicios de atención, de tal manera que se conjuguen estos elementos orientados a lograr la autonomía y la inclusión social de los mismos.

Para profundizar en la aplicación en la atención de los enfoques y principios se debe consultar el documento “Lineamiento Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley-SRPA”, de acuerdo con las versiones vigentes en el momento.

Principio de Oportunidad

Dentro de las especificidades del SRPA y la diferenciación con el sistema de adultos, en el artículo 174 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se le dio la calidad de principio rector a la aplicación preferente del principio de oportunidad.

El principio de oportunidad es un mecanismo de terminación anticipada del proceso, contenido en el artículo 250 de la Carta Política, al cual acude l*a* Fiscalía General de la Nación como excepción a su obligación de ejercer la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento.

Dentro del marco de política criminal del Estado y con control de legalidad de Juez con función de Control de Garantías de conformidad con el artículo 323 de la Ley 906 de 2004, se puede aplicar el principio de oportunidad bajo las siguientes modalidades:

- Suspensión del procedimiento a prueba
- Interrupción del procedimiento
- Renuncia a la persecución penal.

DOCUMENTO PRELIMINAR

Con base en las facultades contenidas en el artículo 330 de la Ley 906 de 2004, el Fiscal General de la Nación expidió la Resolución 2370 del 11 de julio 2016, modificada por la Resolución No. 4155 del 29 de diciembre de 2016, actos administrativos a través de los cuales reglamentó la aplicación del principio de oportunidad y en ellos se estableció que en el SRPA, de preferencia, se aplique el principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba, temporalidad propicia para acudir a actividades y acciones con enfoque restaurativo.

En aras de alcanzar los fines del proceso, debe brindarse espacio de fortalecimiento al desarrollo humano y resiliencia a las y/o los adolescentes y jóvenes del SRPA en un contexto comunitario con los propósitos de generar elementos de protección frente a situaciones de consumo de SPA y vinculación a procesos de delincuencia juvenil.

En razón a que en el período de suspensión del procedimiento a prueba, la y/o el adolescente o joven en cuyo favor se está aplicando el principio de oportunidad, debe cumplir las condiciones establecidas en el plan de reparación, el Estado debe apoyarlo para facilitarle tal cumplimiento a fin de que surta el proceso de responsabilización de sus actos y de los efectos de los mismos, proceso que debe adelantarse con enfoque restaurativo, con reconocimiento de la víctima y con el propósito de reparar el daño causado.

Por lo anterior, se ofrecerá esta estrategia para dar cumplimiento a las condiciones establecidas en las modalidades de atención:

- Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia
- Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia
- Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia,

DOCUMENTO PRELIMINAR

- Internado Restablecimiento en Administración de Justicia y
- Centro de Integración Social

1.2 MARCO NORMATIVO

1.2.1 INTERNACIONAL

Se debe dar aplicación a lo establecido en

- Reglas de Beijing 1985
- Reglas de Tokio 1990
- Reglas de la Habana 1990
- Directrices Riad 1990
- Convención de los derechos del Niño 1991
- Directrices de Viena 1997
- Reglas de Bangkok 2011

Adicional a la citada anteriormente, la atención debe contemplar la observancia de:

NORMA	FECHA DE EXPEDICIÓN	DESCRIPCIÓN
Declaración de los Derechos del Niño	**1959**	La promulgación de leyes tendrá en cuenta el Interés superior del Niño
Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, adoptada mediante Resolución 44/25 del	**20 de noviembre de 1989, vigente desde 2 de**	Artículo 40- 3- b.- "siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales

DOCUMENTO PRELIMINAR

20 de noviembre de 1989, vigente desde 2 de septiembre de 1990 y aprobada por el Congreso de la República mediante Ley 12 del 22 de enero de 1991).	**septiembre de 1990**	

Tabla 1. Normatividad Internacional

1.2.2 NACIONAL

A continuación, se relaciona la normatividad que sustenta la aplicación de Principio de Oportunidad:

NORMA	FECHA DE EXPEDICIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley 1098 DE 2006:	**06 -11-2006**	Que expide el Código de infancia y adolescencia. • **ARTÍCULO 6.** Reglas de Interpretación y Aplicación: Normas de la C.P., Tratados y Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, Convención sobre los Derechos del Niño hacen parte integral del Código de la Infancia. • **Artículo 9**. Prevalencia de Derechos Se aplica la norma más favorable al interés superior del niño. • **Artículo 174**. Principio Rector La Aplicación Preferente Del Principio De Oportunidad. Se requiere consentimiento del adolescente o joven y de la víctima. • **Artículo 144.** procedimiento aplicable.
Ley 906 de 2004	**31-07-2004**	Código de Procedimiento Penal Título V- Art. 321 a 330 sobre aplicación de Principio de Oportunidad

DOCUMENTO PRELIMINAR

Ley 1312 de 2009	**09-07-2009**	Modifico los artículos 324 a 327 de la Ley 906 de 2004 sobre Principio de Oportunidad
Ley 1474 de 2011	**12-07-2011**	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública - causal para cohecho
Ley 1826 de 2017	**12-01-2017**	Por medio de la cual se establece un procedimiento penal especial abreviado y se regula la figura del acusador privado. Ley de pequeñas causas que establece el procedimiento abreviado aplicable en el SRPA.
Ley 1878 de 2018	**19-01-2018**	Por medio del cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones.
Acto Legislativo No. 03 de 2002	**19-12-2002**	Modificó art. 250 C.P. Reforma la Constitución Nacional en cuanto a funciones de la Fiscalía referido a la “estructura del proceso penal acusatorio” tiene como finalidad fortalecer en los fiscales delegados el conocimiento para que cumplan de la mejor manera posible sus funciones.
Resolución 6657 de 2004	**30-12-2004**	Expedida por la Fiscalía General de la Nación. Por medio de la cual se reglamenta el principio de oportunidad. El Fiscal General de la Nación conocerá directamente de la aplicación del principio de oportunidad en los eventos relacionados con las causales previstas en los numerales 2, 3, 4, 5 y 9 del artículo 324 de la Ley 906 de 2004, bien porque la pena máxima de la conducta punible excede de seis (6) años de prisión, o si es inferior a ese límite, porque hará uso de las facultades de sustitución previstas en el artículo 116 numeral 2 de la misma ley.
Resolución 6658 de 2004	**04-01-2005**	Expedida por la Fiscalía General de la Nación. Designar como delegados especiales del Fiscal General de la Nación para dar aplicación al principio de oportunidad en los delitos sancionados con pena privativa de la libertad que exceda de seis (6) años en su máximo, a quienes desempeñen funciones de coordinador de las unidades delegadas ante tribunales, en su correspondiente distrito. Tratándose de las causales previstas en los numerales 2, 3, 4, 5 y 9 del artículo 324 de la Ley 906 de 2004, el Fiscal General de la Nación lo aplicará directamente o por medio de la facultad de sustitución prevista en el numeral 2 del artículo 116 de la misma ley.

DOCUMENTO PRELIMINAR

Resolución 3884 de 2009	**27-07-2009**	Fiscalía General de la Nación. Modifica las resoluciones 6657 y 6658 de 2004, en lo relacionado con el principio de oportunidad. Modificar el artículo 1º de la Resolución 0-6657 de diciembre 30 de 2004, Una vez definida la aplicación del principio de oportunidad por el Fiscal General de la Nación o su delegado especial, según el caso de ser procedente la renuncia, la suspensión o la interrupción de la persecución penal, será el Fiscal de conocimiento quien intervenga en el control judicial ante el juez de control de garantías respectivo. conformar un equipo de funcionarios para el trámite de la aplicación del principio de oportunidad a nivel nacional, que estará integrado por un fiscal delegado ante los jueces penales y promiscuos municipales, un profesional universitario I y un profesional universitario II, bajo la dirección y coordinación de la Dirección Nacional de Fiscalías.
Resolución 692 de 2012	**28-03-2012**	Expedida por Fiscalía General de la Nación Aplicación del Principio de Oportunidad. Código De Procedimiento Penal de 2004 Fiscal Delegado de la Nación. Funciones de la Fiscalía General de la Nación. Pena Privativa de la Libertad. Reglas del Principio de Oportunidad. Principio de Oportunidad de la Prueba
Resolución 2370 de 2016	**11-07-2016**	Expedida por la Fiscalía General de la Nación y reglamenta la aplicación del Principio de Oportunidad en el marco del Código de la Infancia y Adolescencia, Protección al Adolescente, Responsabilidad Penal del Adolescente, Reglas del Principio de Oportunidad. Derogado por la Resolución 4155 de 2016 artículo 41 de la Fiscalía General de la Nación
Resolución 4155 de 2016	**29-12-2016**	Revocó Res 2370 del 11 de julio de 2016 de la Fiscalía General de la Nación donde se reglamenta la aplicación el Principio de Oportunidad. La norma advierte que no se concederán inmunidades totales, salvo cuando el beneficio obtenido para la justicia, la sociedad y las víctimas sea significativamente superior al obtenido por el procesado. Esta figura se aplica en las modalidades de: 1. Interrupción, 2. Suspensión, 3. Renuncia, previa autorización del juez de control de garantías. La aplicación de las modalidades de interrupción y suspensión está dirigida a lograr la renuncia de la acción penal. No obstante, se podrá renunciar a la persecución penal sin que previamente se haya interrumpido o suspendido.
Sentencias de la Corte Constitucional		

DOCUMENTO PRELIMINAR

C-673 de 2005	**30-06-2005**	Ponente Magistrada Clara Inés Vargas sobre la orden de allanamiento y registro en el sistema penal acusatorio-existencia de motivos fundados a través de la declaración de testigo y de informante/orden de allanamiento y registro en el sistema penal acusatorio-posibilidad del fiscal de interrogar al informante para establecer respaldo probatorio y revisión de las concepciones del principio de oportunidad y su aplicación.
C-979 de 2005	**26-07-2005**	Ponente Magistrado Jaime Córdoba Triviño sobre principio de oportunidad-control judicial sobre la renuncia, interrupción y suspensión de la acción penal/principio de oportunidad-inconstitucionalidad de la expresión "siempre que con ésta se extinga la acción penal" relativa al control judicial y las atribuciones que se otorgan al fiscal para imponer condiciones durante el período de prueba correlativo a la suspensión del procedimiento, entrañan amplias posibilidades de afectación de derechos fundamentales, cuya salvaguardia en la investigación, reserva la Constitución al Juez de control de garantías.
C-2010 de 2007	**21-03-2007**	Ponente Magistrado marco Gerardo Monroy Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 92 (parcial), 97, 118, 119 (parcial), 232 (parcial) y 327 (parcial) de la Ley 906 de 2004 "*Por* la cual se expide el Código de Procedimiento Penal". Artículo 327. Control judicial en la aplicación del principio de oportunidad. El juez de control de garantías deberá efectuar el control de legalidad respectivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la determinación de la Fiscalía de dar aplicación al principio de oportunidad.
C-738 de 2008	**23-07-2008**	Ponente: Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra La Corte evidencia que la protección de los derechos de los menores no sería efectiva si el Estado renunciara a sancionar las conductas que afectan de manera grave derechos de categoría prevalente. La función disuasiva de la pena se encamina a que los abusos cometidos contra los niños y adolescentes dejen de cometerse, por lo que renunciar a ella despojaría al Estado de una herramienta crucial en la lucha contra el abuso infantil. Asimismo, atendiendo a los limites mismos del principio de oportunidad, el Estado no está autorizado para omitir, suspender o renunciar a la acción penal cuando el afectado en estos casos es un menor de edad.
C-936 de 2010	**23-11-2010**	Ponente Luis Ernesto Vargas aplicación del principio de oportunidad al desmovilizado de un grupo armado al margen de la ley-desconoce el principio de legalidad, los límites constitucionales para su aplicación y los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la

DOCUMENTO PRELIMINAR

		reparación/aplicación del principio de oportunidad al desmovilizado de un grupo armado al margen de la ley-se incurre en una omisión legislativa al no excluirlo en los casos de graves violaciones de derechos humanos
C-157 de 2011	**09-03-2011**	Ponente Gabriel Eduardo Mendoza aplicación del principio de oportunidad a desmovilizado de un grupo armado organizado al margen de la ley-cosa juzgada constitucional
C-984 de 2005	**31-07-2005**	Ponente: Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra. La salvaguarda de los derechos fundamentales del investigado es función prioritaria adscrita al juez de control de garantías. Así, toda actuación que involucre afectación de derechos fundamentales demanda para su convalidación el sometimiento a una valoración judicial, con miras a garantizar el necesario equilibrio que debe existir entre la eficacia y la funcionalidad de la administración de la justicia penal y los derechos fundamentales del investigado. Se ha indicado que uno de los supuestos a través de los cuales opera el principio de oportunidad es la suspensión de la investigación. En el modelo configurado por la nueva ley procesal se le denomina suspensión del procedimiento a prueba (Art. 325 C.P.P.)
C-387 de 2014.	**25-06-2014**	Sometimiento de imputado o acusado a programa especial para superar adicción a drogas o bebidas alcohólicas como condición fijada por fiscal para aplicar principio de oportunidad-Constituye limitación acorde con Constitución Política

Tabla 2. Normatividad Nacional

2 IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN

Está definida en dos grupos así:

A) La población mayor de 14 años y menor de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito y se encuentra en alguna de las siguientes situaciones,

DOCUMENTO PRELIMINAR

a la cual se le pueden implementar medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia:

- Ingresa por un delito querellable, se logra conciliación pre procesal y el fiscal ordena el archivo de las diligencias. No obstante, por circunstancias personales, familiares, socioeconómicas o culturales establecidas en la verificación de garantía de derechos, debe adelantarse intervención con enfoque restaurativo, a través de acciones en garantía o medidas en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos por parte de la autoridad administrativa.
- Ingresa por un delito querellable, no se logra conciliación, la fiscalía continúa con la investigación, y por circunstancias personales, familiares, socioeconómicas o culturales establecidas en la verificación de garantía de derechos, debe adelantarse intervención con enfoque restaurativo, a través de acciones en garantía o medidas en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos por parte de la autoridad administrativa.
- Ingresa por aprehensión en flagrancia o por materialización de orden judicial y el Juez con función de control de garantías no aplica medida de internamiento preventivo, ordenando reintegro al hogar con proceso judicial. Si en la verificación de derechos se establecen situaciones que amenazan o vulneran el ejercicio de los derechos del adolescente, en concordancia con el artículo 146 de la Ley 1098 de 2006, la autoridad administrativa competente desplegará acciones para verificar la garantía del ejercicio de sus derechos, y tomará las medidas complementarias procedentes.
- Ingresa por aprehensión en flagrancia o por materialización de orden judicial y el Juez con función de control de garantías impone medida de internamiento preventivo, estableciéndose posteriormente la cesación de la misma por la autoridad judicial, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 181 de la Ley 1098. Si en la verificación de derechos por parte de la autoridad administrativa

DOCUMENTO PRELIMINAR

competente se establecen situaciones que amenazan o vulneran el ejercicio de los derechos del adolescente, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 53 y 146 de la Ley 1098/2006, se despliegan acciones para garantizar el ejercicio de derechos o imponen medidas complementarias a la decisión judicial, siempre y cuando no pugne con la decisión de la autoridad judicial.

B) Además de los criterios anteriores también se incluyen:

- El y/o la adolescente o joven que se encuentra en suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del principio de oportunidad, periodo dentro del cual debe cumplir con el plan de reparación del daño aceptado por el juez con función de control de garantías, y con las obligaciones contenidas en los artículos 325 y 326 de la Ley 906 de 2004. Este cumplimiento de obligaciones debe ser vigilado por la fiscalía y se puede desarrollar en un programa ofertado por el ICBF y el ente territorial como el Centro de Integración Social o en las modalidades antes señaladas en aplicación del principio de oportunidad.
- El y/o la adolescente o joven en cualquier etapa del proceso judicial penal, inclusive en ejecución de sanción, puede ser sujeto de aplicación de medidas complementarias ordenadas por el juez.
- De otra parte, en continuidad del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos la autoridad administrativa competente o la autoridad judicial, según el caso, recomienda acciones de acompañamiento al egreso de las medidas de restablecimiento en administración de justicia, con programas de apoyo post institucional o de post egreso.

En este sentido la población que se atenderá por modalidades se define de acuerdo a lo establecido en siguiente la tabla.

DOCUMENTO PRELIMINAR

INTERVENCIÓN INICIAL	
➢ **Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia**	Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso.
MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	
➢ **Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia** ➢ **Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia** ➢ **Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia**	▪ Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. ▪ Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.
MODALIDADES DE ATENCIÓN EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA O RED VINCULAR	
➢ **Internado Restablecimiento en Administración de Justicia**	▪ Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. ▪ Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.
➢ **Casa Hogar Restablecimiento en Administración de Justicia**	Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida.
MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO A LA INCLUSIÓN SOCIAL	

DOCUMENTO PRELIMINAR

➢ **Apoyo Post Institucional**	Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes del SRPA, que egresan de alguno de los servicios del SRPA, a quienes la autoridad remita como acción en garantía o restablecimiento de sus derechos.
➢ **Centro de Integración Social**	▪ Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. ▪ Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.

Tabla 3. Identificación de la población objeto de atención de los servicios para la atención de medidas complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia

3 RUTA PARA LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

La ruta aplicable es la establecida en los documentos “Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados” y “Lineamiento Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley – SRPA”, de acuerdo con la versión vigente en el momento.

4 APLICACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN

El modelo de atención a aplicar en los servicios para las medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia es el que establece el documento

DOCUMENTO PRELIMINAR

"Lineamiento Modelo de Atención para las y los adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley-SRPA", de acuerdo con las versiones vigentes en el momento, considerando enfoques y principios que orientan el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y que han de traducirse y materializarse en el trabajo cotidiano con las y los adolescentes y/o jóvenes en fundamentar, guiar, dar significado a las acciones a partir de:

- La estructura en niveles, referido a los sujetos y ámbitos o escenarios de la atención (de lo individual a lo colectivo).
- Los componentes como propósitos del proceso de atención con cada adolescente o joven, a saber, trascendencia y sentido de vida, fortalecimiento de vínculos, autonomía desde lo pedagógico y desarrollo de capacidades restaurativas.
- El establecimiento de logros para cada una de las fases, que definen la temporalidad en la atención (desde la acogida hasta la proyección e inclusión social), a un ritmo personal según los avances de cada protagonista.

5 MODALIDADES DE ATENCIÓN PARA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Las modalidades de atención corresponden a los servicios que se brindan a los y/o las adolescentes y jóvenes que son ubicados por la Autoridad Administrativa competente, de acuerdo con la verificación de sus derechos, cuando se requiera apoyar acciones de garantía, prevención y restablecimiento de los mismos y a los servicios para las y los adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que cumplen a través de estos servicios obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.

DOCUMENTO PRELIMINAR

Para su implementación debe tenerse en cuenta el documento “Lineamiento Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley-SRPA”, determinando en cada caso las necesidades de las y los adolescentes y jóvenes, sus circunstancias personales, familiares, sociales, económicas y culturales; el “Lineamiento de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados”; y la "Guía Técnica de Alimentación y Nutrición para los programas y proyectos del ICBF", los cuales en su conjunto definen el procedimiento y el modelo de atención establecido por el ICBF para la atención a adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, el proceso y las medidas de restablecimiento de derechos.

5.1 MODALIDAD DE UBICACIÓN INICIAL

5.1.1 CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- **Descripción**

Es un servicio de atención que se brinda de manera inmediata y de forma provisional para la protección integral de las y los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA, que por circunstancias personales y familiares requieren atención de emergencia mientras la autoridad competente establece la pertinencia del proceso de restablecimiento de derechos y la medida que aplique. Este servicio se enmarca en lo establecido en los artículos 163 inciso 8 y 195 de la Ley 1098 de 2006.

El Defensor/a de Familia o quien haga sus veces, aplica el Decreto 860/2010, para vincular a la familia al proceso mientras el equipo psicosocial adelanta valoración inicial.

DOCUMENTO PRELIMINAR

- **Objetivo**

Brindar atención de urgencia en protección a las y los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que ingresan al SRPA en presunta comisión de delitos, a quienes la autoridad administrativa en la verificación de derechos encuentra situaciones de amenaza o vulneración que requieren de medidas para la garantía de derechos.

- **Organización del Servicio**

- **Criterio de ubicación**

Pueden ser ubicados las y los adolescentes que han ingresado al SRPA por presunta comisión de un delito, mientras la autoridad administrativa competente define la necesidad y pertinencia de acciones para la garantía de sus derechos.

- **Permanencia y rotación**

Esta modalidad es una ubicación inicial de emergencia, donde se brinda atención las 24 horas al día, los siete (7) días de la semana.

La atención es por máximo ocho (8) días calendario, término en el cual la autoridad administrativa competente debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos.

La rotación es de tres (3) o cuatro (4) adolescentes por cupo al mes.

- **Particularidades del servicio**

Teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en la modalidad de Centro de Emergencia, se desarrolla el momento inicial de la Fase Aceptación y Acogida, de acuerdo a las circunstancias de las y los adolescentes.

DOCUMENTO PRELIMINAR

Por el tiempo de permanencia del adolescente en el servicio, no se requiere Proyecto de Atención Institucional -PAI-. El operador debe presentar un plan de trabajo de las actividades a desarrollar con la o el adolescente durante los 8 días de permanencia en el servicio, el cual además de la valoración exploratoria, debe realizar, acciones de enganche que involucren acuerdos de convivencia, lúdico-deportivas, artísticas y culturales grupales. El operador debe visibilizar en la unidad de servicio el cronograma de diario vivir semanal.

Los operadores manejarán sus propios instrumentos de registro para esta modalidad, que den cuenta de las acciones desarrolladas con cada adolescente durante el tiempo de permanencia en el servicio.

El operador deberá adelantar las siguientes acciones:

- Recepción cálida y respetuosa, e informar sobre la modalidad de atención, motivo del ingreso y duración de la ubicación en el servicio.
- Socialización del Acuerdo de convivencia
- Escuchar a partir de la historia de vida del adolescente
- Reconocer necesidades afectivas
- Realizar búsqueda y contacto con la familia o red de apoyo, juntamente con la autoridad administrativa, que permita su vinculación al proceso de atención.
- Realizar valoración exploratoria por las diferentes áreas
- Realizar actividades lúdicas y recreativas en espacios internos o al aire libre (si la infraestructura cuenta con esta posibilidad).
- Promover la vinculación del adolescente a actividades de convivencia

DOCUMENTO PRELIMINAR

- Una vez la autoridad competente defina la ubicación del adolescente, remitir copia de las valoraciones al operador correspondiente, con el fin de ser insumo para el plan de atención individual.

- **Estándares**
  - **Infraestructura:**

Este servicio requiere contar con las condiciones locativas de acuerdo con los requisitos descritos en el Lineamiento Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley – SRPA y con capacidad instalada para el número de cupos a contratar.

- **Dotación Básica**

  - **Dotación de dormitorios**

ELEMENTOS DE DOTACION	CANTIDAD	ENTREGAS	REPOSICIÓN
Cama (según condiciones de infraestructura puede ser en concreto)	1	Al ingreso	C/10 años
Colchón o Colchoneta 15 cms o más	1	Al ingreso	C/5 años
Caucho protector para colchón o colchoneta	1	Al ingreso	C/año
Almohada	1	Al ingreso	C/2 años
Juego de Cama (funda, sabana y sobre sábana)	1	Al ingreso	C/2 años
Cubre lecho o colcha según clima	2	Al ingreso	C/4 años
Cobija o manta según clima	1	Al ingreso	C/2 años
Closet, armario, locker u organizadores para guardar elementos personales, elaborado en material de acuerdo con el clima, diseño de infraestructura y/o circunstancias y características de la población.	1	Al ingreso	Mantenimiento
Ventilador según clima	Por alojamientos	Al ingreso	Mantenimiento

Tabla 4. Dotación de dormitorios para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia.

DOCUMENTO PRELIMINAR

Nota: El uso de ventiladores lo determina el operador, considerando condiciones de seguridad de los y/o las adolescentes y jóvenes atendidos. En su defecto, ver opción de aire acondicionado o condiciones de aireación en altas temperaturas.

- **Dotación de elementos lúdico-deportivos y de centros de interés - artes**

ELEMENTOS LÚDICO DEPORTIVOS	ELEMENTOS	PROPORCIÓN POR # DE USUARIOS
	Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parqués, otros)	1 por cada 20 usuarios
	Instrumentos Musicales: Guitarra, órgano, tambor, maracas, marimba, flautas, dulzaina, otros. Estos elementos pueden variar según prácticas culturales y énfasis del PAI.	1 por cada 20 usuarios
	Implementos deportivos (Raquetas, balones de futbol, baloncesto y voleibol)	1 unidad de cada elemento por 12 usuarios
ELEMENTOS PARA CENTROS DE INTERES -ARTES	**ELEMENTOS DE USO COLECTIVO**	**PROPORCIÓN POR # DE USUARIOS**
	Papelógrafo	1 por cada 50 usuarios
	Pinceles tamaño 4	10 por cada 20 usuarios
	Pinceles tamaño 5	10 por cada 20 usuarios
	Pinceles tamaño 6	10 por cada 20 usuarios

Tabla 5. Dotación de elementos lúdico-deportivos y de centros de interés-artes para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia.

Nota: Los elementos pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales y estrategias que trabaje cada centro.

- **Dotación Escolar:**

- **Dotación de Uniformes:** No aplica.
- **Dotación de Material Pedagógico:** No aplica.
- **Dotación de Aseo Escolar:** No aplica.

DOCUMENTO PRELIMINAR

- **Dotación Personal**
  - **Dotación de Vestuario**

ELEMENTOS DE DOTACION	CANTIDAD POR ADOLESCENTE O JÓVEN
Blusa, camiseta o camisa	2
Pantalón o sudadera	2
Medias	2
Panty o calzoncillos	2
Brasier o formador	2
Pijama	1
Tenis o zapatos	1
Toalla de uso personal	1
Chancletas	1
Saco según clima	1

Tabla 6. Dotación de vestuario para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia.

Nota: Se entrega un paquete de vestuario básico una sola vez por adolescente. Para las niñas la falda sustituye un pantalón. La dotación de vestuario es de uso personal y constituye parte de su intimidad, por lo tanto, una vez entregada y usada por un adolescente no puede retirársele para entregarse a otro usuario del servicio, debe ser nueva, estar en buen estado, y de materiales acorde con el clima. No obstante, es necesario garantizar la organización, disciplina y presentación al interior de los programas, atendiendo normas internacionales adoptadas por Colombia. Se debe evitar estigmatizar a los adolescentes con cualquier tipo de atuendo que vulnere o afecte el ejercicio de derecho a su dignidad y al libre desarrollo de la personalidad.

  - **Dotación de aseo e higiene personal**

ELEMENTOS DE DOTACION	CANTIDAD
Elementos de disposición colectiva*	
Talco para pies	1 tamaño pequeño
Jabón cuerpo liquido	1
Champú (tamaño pequeño)	1 frasco
Crema Dental pequeña	1
Papel Higiénico rollo	1
Betún para Zapatos	1
Cepillos para Betún	1
Crema de manos y cuerpo (pequeño)	1
Bloqueador	1
Servicio de Peluquería	

DOCUMENTO PRELIMINAR

Elementos de disposición individual	
Cepillo de dientes	1
Desodorante	1
Máquina de Afeitar según necesidad	1
Cepillo para el cabello o peinilla	1
Toallas Higiénicas (paquete x 10)	2

Tabla 7. Dotación de aseo e higiene personal para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia.

Nota: *Podrán ser elementos de disposición colectiva, siempre y cuando se garantice su disponibilidad permanente a cada adolescente a través de dispensadores.
Se debe establecer una organización interna que garantice la utilización personalizada de los elementos asignados a los adolescentes de disposición individual.

- **Dotación de Seguridad Industrial:** No aplica por el tiempo de permanencia del usuario.

- **Talento humano para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia**

ÁREAS	PERSONAL	PROPORCION
ADMINISTRATIVA	Coordinador	1 TC X 100
	Auxiliar Administrativo	1 TC X 100
PROFESIONAL Y FORMACIÓN	Psicólogo	1 TC X cada 30 adolescentes
	Trabajador Social/Profesional en Desarrollo Familiar	1 TC X cada 30 adolescentes
	Nutricionista	50 horas mes por 50 adolescentes
	Especialista de Área	½ T X cada 50 adolescentes
	Instructor de Taller	½ T X cada 50 adolescentes
	Formador Diurno - Educador	1 TC X cada 25 adolescentes
	Formador Nocturno	½ T X cada 50 adolescentes
	Auxiliar de Enfermería	½ T X cada 50 adolescentes
SERVICIOS	Servicios Generales	1 TC X cada 50 adolescentes
	Cocina*	1 TC X 24 horas
	Recepción o Portero	1 TC X unidad

DOCUMENTO PRELIMINAR

Tabla 8. Talento humano para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia

*El personal de cocina no es exigible si el servicio de alimentación es contratado exteriormente.

- **Transporte:**

Para el personal de la Institución: con el objeto de realizar visita domiciliaria al hogar del adolescente.

5.2 MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA

5.2.1 INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- **Descripción**

La Intervención de Apoyo es una modalidad de atención a los y/o las adolescentes y jóvenes que ingresan al SRPA, mediante el desarrollo de un proceso de intervenciones psicosociales y pedagógicas, en su propio contexto, enmarcadas en el desarrollo de los componentes del modelo de atención.

- **Objetivo**

Realizar intervenciones para el restablecimiento y garantía de derechos de los y/o las adolescentes mayores de 14 años que ingresan al SRPA en presunta comisión de delitos que se encuentran al cuidado de sus familias o redes de apoyo, a través de atención en su

DOCUMENTO PRELIMINAR

contexto y generando procesos de reflexividad sobre la responsabilidad del daño causado y la prevención de la reiteración en la comisión de delitos.

- **Organización del servicio**
  - **Criterios de ubicación**

Adolescentes y jóvenes que ingresan al SRPA en presunta comisión de delitos y aquellos a quienes la autoridad competente aplico el principio de oportunidad con suspensión de procedimiento a prueba, a quienes en la verificación de derechos encuentra situaciones de amenaza o vulneración que requieren de medidas para el restablecimiento y garantía de derechos. No requiere apertura de PARD.

  - **Permanencia y rotación**

La atención se ofrece hasta por seis (6) meses. En situaciones excepcionales se puede prorrogar esta permanencia por el tiempo que sea indispensable, de acuerdo con el concepto del equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría de Familia apoyado en el concepto del equipo interdisciplinario del operador.

Se prevé una rotación de dos (2) adolescentes por cupo al año.

- **Particularidades del servicio**

El proceso de atención parte de las potencialidades y del desarrollo personal de los adolescentes y jóvenes, con el fin de superar las situaciones que generaron su ingreso al servicio.

Teniendo en cuenta las características de la modalidad, se alcanza a cumplir las fases de Aceptación y Acogida y el primer momento de la fase de permanencia, si se prorroga la medida en el tiempo, se podrán abordar los siguientes momentos de la fase de

DOCUMENTO PRELIMINAR

permanencia. Culminado el proceso de atención podrá remitirse a él o la adolescente o joven a la modalidad de Apoyo Post institucional.

La atención, se brinda a través de ocho (8) intervenciones al mes en jornada alterna a sus actividades escolares, laborales o de formación, atendiendo sus circunstancias personales o familiares (incluye tiempos de fin de semana), de las cuales, 3 deben ser individuales, 2 grupales y 3 intervenciones con familia o redes de apoyo, todas estas pueden realizarse en el contexto o en la sede de la unidad de servicio, sin embargo al menos, en 40% del total de las intervenciones, debe realizarse en el contexto donde la o el adolescente o joven desarrolle su vida. Solo se podrá desarrollar un máximo de 3 intervenciones en un mismo día, para los casos donde el domicilio del usuario este en términos de tiempo de transporte, a más de 1 hora y 30 minutos y para los que viven a menos tiempo de desplazamiento, un máximo de 2 intervenciones por semana. Cuando un adolescente o joven vive en un municipio distante a más de 3 horas de desplazamiento, es el profesional del operador, quien deberá desplazarse y podrá realizar un máximo de 3 intervenciones.

Para adolescentes o jóvenes que solo son atendidos los fines de semana, podrán distribuir las intervenciones en 3 fines de semana del mes.

Cada intervención tiene una duración mínima de 45 minutos. Se entiende por intervención, el trabajo de los profesionales a nivel individual con la o el adolescente, con grupo de adolescentes, con la familia o red de apoyo que hace parte del entorno de vida.

Por día, solo podrá desarrollarse una intervención con adolescente o familia por área (psicología, trabajo social, especialista de área). Es necesario espaciar en el tiempo las intervenciones, con el fin de hacer seguimiento a compromisos todas las semanas hasta

DOCUMENTO PRELIMINAR

completar las ocho (8) mensuales. El operador debe establecer días y horario de atención, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del contrato.

Las intervenciones adolescentes y su familia o red de apoyo al tiempo, se cuenta como 1 sola intervención. Las jornadas deben ajustarse a los tiempos del adolescente o joven, atendiendo compromisos académicos o laborales.

La autoridad administrativa responsable del caso deberá remitir con oficio al operador pedagógico, el informe de valoración inicial realizado por el equipo interdisciplinario de la Defensoría Familia, con el estudio de la situación familiar, económica, social, psicológica y cultural del adolescente o joven y su familia.

Dicho informe debe incluir las recomendaciones sobre la intervención y copia de los documentos de identidad, vinculación a salud y educación o gestiones para la garantía de derechos, una vez realice la ubicación del adolescente o joven en el servicio.

Dicho informe de la defensoría de familia es insumo para la ampliación de las valoraciones por parte del operador y la construcción del plan de atención individual.

El ICBF a través del equipo de nutrición, brindará asistencia técnica para la preparación o adquisición del refrigerio que se entrega a los adolescentes o jóvenes cuando se atiende en la sede del servicio.

Para las y/o los adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, se debe coordinar los tiempos de las intervenciones a fin de no interrumpir los procesos propios de la cultura, articulados con los usos y costumbres propias, promoviendo el diálogo de saberes.

DOCUMENTO PRELIMINAR

Dependiendo de las particularidades de los y/o las adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo, se podrá articular su vinculación a programas del SNBF acorde a sus necesidades, cumpliendo los compromisos del adolescente en caso de aplicación del principio de oportunidad.

Para esta modalidad de atención se deberá contar con Proyecto de Atención Institucional y se desarrollará con cada adolescente un Plan de Atención Individual.

En aplicación del modelo de atención, el operador de la modalidad deberá realizar:

- Recepción cálida y respetuosa, e informar sobre la modalidad de atención, motivo del ingreso y duración de la ubicación en el servicio.
- Realizar contacto con la familia o red de apoyo, conjuntamente con la autoridad administrativa, que permita su vinculación al proceso de atención.
- Hacer ejercicios de ajuste y socialización del Acuerdo de convivencia.
- Realizar valoración inicial por parte de las diferentes áreas
- Realizar valoración integral familia - adolescente - contexto
- Realiza conjuntamente con la o el adolescente o joven y su familia, el diseño del plan de atención individual con el apoyo y acompañamiento de los profesionales
- Acciones para la reflexión, comprensión y reparación del daño por parte del adolescente o joven.
- Gestión en coordinación con Defensoría de Familia para que la entidad territorial, las secretarias de educación y salud de la jurisdicción garanticen la vinculación y atención en el Sistema de Seguridad Social, participación en acciones de promoción y prevención en salud, nutrición y odontología, matrícula y opciones de permanencia y continuidad en procesos educativos según la necesidad del adolescente o joven, derivadas de los resultados de la verificación de estado de ejercicio de derechos.

DOCUMENTO PRELIMINAR

- Desarrollo de acciones dirigidas a la prevención del consumo de SPA
- Fomentar valores y habilidades democráticas, de resolución pacífica de conflictos, de autonomía y autogestión y otras que se consideren pertinentes para la prevención de la delincuencia.
- Atención por el equipo profesional del operador derivadas de la valoración integral definidas en el plan de atención individual.
- Actividades formativas para el desarrollo y garantía en los ámbitos de intervención e inclusión del ejercicio de participación y ciudadanía
- Sensibilización y formación para la implementación de prácticas restaurativas desde la dimensión pedagógica.
- Remisión, si en criterio de la autoridad competente la o el adolescente o joven requiere continuidad de su proceso en la modalidad de Apoyo Post Institucional.
- Cuando se realicen las intervenciones en el contexto de adolescentes y jóvenes en municipios diferentes al de la sede del operador, no se requiere licencia de funcionamiento en estos municipios, ya que la intervención se realiza en cumplimiento de la cláusula contractual de atención en contexto.

- **Estándares**

- **Infraestructura:**

La modalidad de atención deberá contar con la infraestructura física de una oficina de administración para la recepción de casos, espacio de archivo de historias, consultorio de psicología habilitado según normatividad y condiciones locativas de acuerdo con requisitos descritos en el Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA.

DOCUMENTO PRELIMINAR

- **Dotación Básica:** No aplica por las características de la modalidad.
  - **Dotación de elementos lúdico – deportivos y de centros de interés - artes:**

ELEMENTOS LÚDICO DEPORTIVOS	ELEMENTOS	PROPORCIÓN POR # DE USUARIOS
	Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parqués, otros)	1 por cada 20 usuarios
	Instrumentos Musicales: Guitarra, órgano, tambor, maracas, marimba, flautas, dulzaina, otros. Estos elementos pueden variar según prácticas culturales y énfasis del PAI.	1 por cada 20 usuarios
	Implementos deportivos (Raquetas, balones de futbol, baloncesto y voleibol)	1 unidad de cada elemento por 12 usuarios
ELEMENTOS PARA CENTROS DE INTERÉS - ARTES	**ELEMENTOS DE USO COLECTIVO**	**PROPORCIÓN POR # DE USUARIOS**
	Papelógrafo	1 por cada 50 usuarios
	Pinceles tamaño 4	10 por cada 20 usuarios
	Pinceles tamaño 5	10 por cada 20 usuarios
	Pinceles tamaño 6	10 por cada 20 usuarios

Tabla 9. Dotación de elementos lúdico- deportivos y de centros de interés – artes para Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia.

- **Dotación Escolar:**
  - **Dotación de Uniformes:** No aplica por las características de la modalidad.
  - **Dotación de Material Pedagógico:** No aplica por las características de la modalidad.
  - **Dotación de Aseo Escolar:** No aplica por las características de la modalidad.

- **Dotación Personal**
  - **Dotación de Vestuario:** No aplica por las características de la modalidad.
  - **Dotación de Aseo e Higiene personal**

DOCUMENTO PRELIMINAR

ELEMENTOS DE DOTACION	GARANTIZAR EN FORMA PERMANENTE PARA TODOS LOS ADOLESCENTES	
	CANTIDAD	PERIODICIDAD
Elementos de disposición colectiva*		
Jabón liquido	1	Permanente
Papel higiénico	1	Permanente
Toallas para manos	1	Permanente

Tabla 10. Dotación de aseo e higiene personal para Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia

Nota: *Como son elementos de disposición colectiva, se debe garantizar su disponibilidad permanente a cada adolescente a través de dispensadores.

- **Dotación de seguridad Industrial:** No aplica por las características de la modalidad
- **Talento Humano Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia**

AREAS	PERSONAL	PROPORCION POR No. DE ADOLESCENTES O JOVENES ATENDIDOS
ADMINISTRATIVO	Coordinador	1TC X cada 100
	Auxiliar Administrativo	1TC X cada 100
PROFESIONAL O DE FORMACION	Psicólogo (a)	1TC X cada 100
	Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar	1TC X cada 100
	Especialista de Área	½ TC X cada 100
SERVICIOS	Servicios Generales	½ TC X cada 100

Tabla 11. Talento humano para Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia.

DOCUMENTO PRELIMINAR

- **Transporte:**

Para el personal de la Institución: Se reconocerá al operador el valor del transporte cuando los profesionales se desplacen, con el objeto de realizar intervenciones en contexto al adolescente o joven y su familia o red de apoyo, en la misma ciudad o a municipios distintos de donde tiene la sede habilitada para la prestación del servicio.

Se podrán realizar hasta tres desplazamientos al mes por parte de los profesionales, acreditando mínimo dos intervenciones con plan de trabajo, cuando se empleen tres o más horas en el desplazamiento.

Para las o los adolescentes o jóvenes: Corresponde al 90% del valor del auxilio de transporte definido por el gobierno nacional para cada vigencia, el cual se entregará con cada asistencia por parte del adolescente o joven a la unidad de servicio, en razón del valor para dos trayectos.

El equipo interdisciplinario del operador deberá realizar un estudio, para determinar cuáles adolescentes o jóvenes requieren apoyo para transporte. El recurso que no se entregue, deberá ser reinvertido en transporte para los profesionales que se desplacen a realizar intervenciones en el contexto de vida de los adolescentes o jóvenes y/o para usuarios quienes requieren mayor valor, por utilizar más de un transporte o por la distancia. Y si aún hubiese un remanente, se debe invertir en actividades lúdicas, culturales o deportivas de integración o manejo de ocio.

5.2.2 EXTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- **Descripción**

DOCUMENTO PRELIMINAR

Servicio de atención institucional y contextual que se desarrolla a través de jornadas, que buscan resolver las situaciones que dieron origen al ingreso de los adolescentes y jóvenes al SRPA y desplegar acciones de garantía de derechos en el marco del modelo de atención. Para los casos donde la modalidad apoya el cumplimiento de condiciones en suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad de las y los adolescentes y jóvenes, en presunta comisión de delitos, la intervención interdisciplinaria debe garantizar procesos de reflexividad sobre la responsabilización del daño causado que genere cambios en su comportamiento, restauración y reparación.

- **Objetivo**

Garantizar el restablecimiento de derechos de las y los adolescentes y jóvenes en presunta comisión de delitos, que se encuentran al cuidado de sus familias o redes vinculares de apoyo a través de intervenciones interdisciplinarias en medio institucional y contextual, orientadas a procesos de reflexividad sobre la responsabilidad del daño causado, cambios en su comportamiento, restauración y reparación a la víctima al igual que acciones para la prevención de la reiteración en el delito.

- **Particularidades del Servicio**

Para esta modalidad el operador debe contar con el Proyecto de Atención Institucional en el marco del modelo de atención del SRPA establecido por el ICBF, y debe reflejarse en los planes de atención individual de los adolescentes y jóvenes.

Por el tiempo establecido para la permanencia en esta modalidad, aplica la fase de aceptación y acogida y el primer y segundo momento de la fase de permanencia, en caso que se prorrogue la medida a un año se completa la fase de permanencia, una vez cumplida la modalidad, podrá remitirse al adolescente o joven a la modalidad de Apoyo Pos institucional una vez la autoridad autoridad administrativa así lo determine.

DOCUMENTO PRELIMINAR

La aplicación del modelo de atención se inicia con la valoración por parte de las diferentes áreas interdisciplinarias, la valoración integral y la construcción del Plan de Atención Individual de cada adolescente o joven, en el marco del Proyecto de Atención Institucional – PAI. Si la o el adolescente o joven viene de otro servicio, se retoma el informe de egreso como punto de partida.

Si él o la adolescente o joven está ubicado en externado jornada completa y se vincula académicamente en una institución educativa pública durante media jornada, se debe informar a la autoridad administrativa para reubicación en externado media jornada; si se vincula laboralmente, se debe informar a la autoridad administrativa para revisar la opción de ubicación en otra modalidad ya que no se cumpliría con el objetivo del externado jornada completa o media jornada.

En esta modalidad se procura por el desarrollo de potencialidades, capacidades, habilidades y destrezas apoyando si del caso, los procesos educativos formales e informales que favorezcan su desarrollo integral.

Se contemplan las siguientes actividades:

- Recepción cálida, respetuosa y sensibilización para la vinculación con acciones de búsqueda activa desde un enfoque pedagógico restaurativo.
- Informar sobre la modalidad de atención y duración de la ubicación en el servicio.
- Realizar contacto con la familia o red de apoyo conjuntamente con la autoridad administrativa, que permita su vinculación al proceso de atención.
- Socializar el Acuerdo de convivencia y realizar los ajustes a que haya lugar.
- Realizar valoraciones por áreas

DOCUMENTO PRELIMINAR

- Realizar valoración integral familia - adolescente - contexto
- Realiza conjuntamente con el adolescente y su familia el diseño del plan de atención individual con el apoyo y acompañamiento de los profesionales
- Gestión en coordinación con Defensoría de Familia para que la entidad territorial y el Sistema de Seguridad Social garanticen la atención en salud, nutrición y odontología, según la necesidad del adolescente o joven.
- Intervención a través de centros de interés como actividades para establecer habilidades y talentos.
- Gestionar la vinculación a programas de formación para fortalecer habilidades, explorar intereses, desarrollo de competencias, capacitación ocupacional y pre laboral.
- Acciones de gestión con entidades del Sistema Nacional de Bienestar para el ejercicio y garantía de los derechos de los adolescentes o jóvenes y articulación para su vinculación a programas acorde a sus necesidades.
- Atención por el equipo profesional del operador derivadas de la valoración integral y definidas en el Plan de Atención Individual
- Acciones para desarrollar la capacidad de manifestar expresión y regulación emocional.
- Desarrollo de estrategias dirigidas a la prevención del consumo de SPA
- Fortalecer entornos protectores con la familia o vincular de apoyo
- Ejecución de acciones para que él o la adolescente o joven reflexione sobre las conductas cometidas, se responsabilizarse de las consecuencias de sus actos y se prevenga la reiteración en la comisión de delitos.
- Sensibilización y formación para la implementación de prácticas restaurativas desde la dimensión pedagógica.

DOCUMENTO PRELIMINAR

- Si así lo determina la autoridad competente, remisión para la ubicación en la modalidad de Apoyo Postinstitucional en Restablecimiento en Administración de Justicia.

La modalidad se desarrolla mediante la implementación de las siguientes jornadas de atención:

a) Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia

- **Organización del Servicio**

La atención se brinda en medio institucional y/o contextual todos los días hábiles del mes, durante ocho (8) horas diarias, cuando dentro del proceso de atención se brinda el apoyo académico por parte del operador pedagógico y se desarrollan las acciones establecidas en la modalidad durante la jornada. Es necesario precisar que en esta modalidad se deben realizar acciones en contexto que aporten a la inclusión social de los adolescentes y jóvenes, por tanto, pueden participar en acciones extramurales en parques, casas de cultura, escuelas de formación deportiva, etc., con la gestión y monitoreo de los profesionales del operador pedagógico.

- **Criterios de Ubicación**

Adolescentes y jóvenes en presunta comisión de delitos, que se encuentran al cuidado de sus familias o redes vinculares de apoyo las cuales, a pesar de contar con factores generativos, requieren especial apoyo para que éstos ejerzan plenamente sus derechos. Por lo anterior, la autoridad administrativa competente, ttoma medidas para la garantía de derechos.

DOCUMENTO PRELIMINAR

Adolescentes mayores de 14 años y/o jóvenes mayores de 18 años, que cuentan con familia o redes vinculares de apoyo a quienes por decisión de la autoridad judicial es necesario apoyar en el cumplimiento de condiciones en suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad. Ubica en el servicio de atención la autoridad competente.

No se requiere que tengan proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos abierto.

- **Permanencia y Rotación**

La atención se ofrece para seis (6) meses. En situaciones excepcionales se puede prorrogar esta permanencia por el tiempo que sea indispensable, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa competente y su equipo técnico interdisciplinario apoyado, en el concepto del equipo interdisciplinario del operador.

Se estima una rotación de dos (2) adolescentes y/o jóvenes por cupo al año.

b) Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia

- **Organización del Servicio**

La atención se brinda en medio institucional y/o contextual en jornada contraria a la escolar todos los días hábiles del mes, durante cuatro (4) horas diarias a los y/o las adolescentes y jóvenes en presunta comisión de delitos que se encuentran al cuidado de sus familias o redes vinculares de apoyo y que están escolarizados o vinculados medio tiempo laboralmente.

DOCUMENTO PRELIMINAR

Dentro de las acciones a desarrollar en la modalidad Externado-Media Jornada, las actividades contextuales se podrán realizar en espacios comunitarios, cerca de la unidad de servicio.

- **Criterios de Ubicación**
  - Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años en presunta comisión de delitos, que cuentan con familia o redes vinculares de apoyo, a quienes la autoridad administrativa en la verificación de derechos encuentra situaciones de amenaza o vulneración que requieren desplegar acciones de garantía de derechos.
  - Adolescentes mayores de 14 años y/o jóvenes mayores de 18 años, que cuentan con familia o redes vinculares de apoyo, por decisión de la autoridad judicial competente, para apoyar el cumplimiento de condiciones en suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad. Ubica en el servicio la autoridad competente.

No se requiere que tengan proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos abierto.

- **Permanencia y Rotación**

La atención se ofrece para seis (6) meses. En situaciones excepcionales se puede prorrogar esta permanencia por el tiempo que sea indispensable, de acuerdo con el concepto de la Autoridad Administrativa y su equipo técnico interdisciplinario apoyado, en el concepto del equipo interdisciplinario del operador.

Se estima una rotación de dos (2) adolescentes y/o jóvenes por cupo al año.

DOCUMENTO PRELIMINAR

- **Estándares para la modalidad Externado Restablecimiento en Administración de Justicia (Jornada completa y media jornada)**

- **Infraestructura:**

La modalidad debe contar con la infraestructura física de espacios requeridos para la prestación del servicio con capacidad instalada según número de cupos a atender y condiciones locativas de acuerdo a requisitos descritos en el Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA.

- **Dotación Básica:** No aplica por las características de la modalidad.

- **Dotación de elementos lúdico - deportivos y de centros de interés - artes**

	ELEMENTOS	PROPORCIÓN POR No. DE USUARIOS
ELEMENTOS LÚDICO DEPORTIVOS	Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parqués, otros)	1 por cada 20 usuarios
	Mesa ping pong con raquetas.	1 por 50 usuarios
	Implementos para actividades varias (aros, frisbee, lazos, conos, discos, platillos, etc.)	1 por cada 10 usuarios
	Mallas para basquetbol, voleibol, microfútbol. Estos elementos pueden variar según espacios en el centro, prácticas culturales y énfasis del PAI.	1 por cada espacio
	Implementos deportivos (balones de futbol, baloncesto, voleibol. Estos elementos pueden variar según espacios en el centro, prácticas culturales y énfasis del PAI.	1 por cada 20 usuarios
ELEMENTOS PARA CENTROS DE INTERÉS - ARTES	**ELEMENTOS DE USO COLECTIVO**	**PROPORCIÓN POR No. DE USUARIOS**
	Papelógrafo	1 por cada 50 usuarios
	Pinceles tamaño 4	10 por cada 20 usuarios
	Pinceles tamaño 5	10 por cada 20 usuarios
	Pinceles tamaño 6	10 por cada 20 usuarios

DOCUMENTO PRELIMINAR

	Lápices No 2	40 por cada 20 usuarios
	Vasos plásticos porta pinceles	
	Taja lápiz	10 por cada 20 usuarios
	Cajas de colores básicos por 12 unidades	10 cajas por cada 20 usuarios
	Cajas de crayones gruesos de diferentes colores	10 cajas por cada 20 usuarios
	Cajas de marcadores medianos de diferentes colores	10 cajas por cada 20 usuarios
	Tijeras plásticas punta redonda	10 por cada 20 usuarios
	Resma de cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos	30 por cada 20 usuarios
	Vinilos colores básicos (amarillo, azul, rojo, blanco y negro)	30 por cada 20 usuarios
	Resma de papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro)	30 por cada 20 usuarios

Tabla 12. Dotación de elementos lúdico - deportivos y de centros de interés - artes para el Externado Jornada Completa y Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia.

Nota: Los elementos pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales y desarrollo de talleres pre laborales o centros de interés según PAI.
*Estos elementos dependen de los espacios deportivos con que cuente la infraestructura del inmueble donde está ubicado el servicio.

- **Dotación Escolar**
  - **Dotación de Uniformes:** La familia corresponsable en el proceso de atención, será la encargada de realizar este tipo de dotación.
  - **Dotación de Material Pedagógico:** La familia corresponsable en el proceso de atención, será la encargada de realizar este tipo de dotación.
  - **Dotación de Aseo Escolar:** No aplica.

- **Dotación Personal**
  - **Dotación de Vestuario:** No aplica por las características de la modalidad
  - **Dotación de Aseo e Higiene Personal**

DOCUMENTO PRELIMINAR

ELEMENTOS DE DOTACION	GARANTIZAR EN FORMA PERMANENTE PARA TODOS LOS ADOLESCENTES	
Elementos de disposición colectiva*	**CANTIDAD**	**PERIODICIDAD**
Jabón liquido	1	Permanente
Papel higiénico	1	Permanente
Toallas para manos	1	Permanente
Crema dental	1	Permanente
Elemento de disposición individual		
Cepillo de dientes	1	

Tabla 23. Dotación de aseo e higiene personal para el Externado Jornada Completa y Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia.

Nota: *Podrán ser elementos de disposición colectiva, siempre y cuando se garantice su disponibilidad permanente a cada adolescente a través de dispensadores.

- **Dotación de Seguridad Industrial**

ELEMENTOS DE DOTACION	CANTIDAD POR ADOLESCENTE O JOVEN
Overol/peto/delantal	1
Guantes	2
Tapabocas	200
Gorros (talleres de alimentos)	2
Blusas de protección	2
Botas (dependiendo del proyecto institucional)	1 par

Tabla 14. Dotación de seguridad industrial para el Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia.

Nota: los elementos antes mencionados serán indispensables siempre y cuando el operador contemple dentro de su proyecto de atención institucional, el desarrollo de talleres al interior de la unidad de servicio si el sitio donde asisten no les facilita estos elementos.

- **Talento Humano para el Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia**

DOCUMENTO PRELIMINAR

AREAS	PERSONAL	PROPORCION POR USUARIOS
ADMINISTRATIVA	Coordinador	1TC X Unidad exclusivo si se contratan 100 o más cupos
	Auxiliar Administrativo	1TC X 100 adolescentes y/o jóvenes
PROFESIONAL O DE FORMACION	Psicólogo (a)	1TC X cada 40 adolescentes y/o jóvenes
	Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar	1TC X cada 40 adolescentes y/o jóvenes
	Nutricionista	40 horas mes X cada 40 adolescentes y/o jóvenes
	Especialista de área	½ TC X cada 40 adolescentes y/o jóvenes
	Gestor Institucional	1/2 T X cada 50 adolescentes y/o jóvenes
	Instructor de Taller	1/2 T X cada 40 adolescentes y/o jóvenes
	Formador Diurno /Educador	1TC X cada 60 adolescentes y/o jóvenes
SERVICIOS	Servicios Generales	½ T X cada 60 adolescentes y/o jóvenes
	Cocina *	1TC X cada 60 adolescentes y/o jóvenes
	Recepción o Portería	1 X 24 horas

Tabla 15. Talento Humano para el Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia.

*El personal de cocina no es exigible si el servicio de alimentación es contratado exteriormente.

- **Talento Humano Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia.**

AREAS	PERSONAL	PROPORCION POR USUARIOS
ADMINISTRATIVA	Coordinador	1TC X Unidad exclusivo si se contratan 100 o más cupos
	Auxiliar Administrativo	½ T X cada 100 adolescentes y/o jóvenes
	Psicólogo (a)	½ T X cada 60 adolescentes y/o jóvenes

DOCUMENTO PRELIMINAR

PROFESIONAL O DE FORMACION	Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar	½ T X cada 60 adolescentes y/o jóvenes
	Nutricionista	20 horas X 60 adolescentes y/o jóvenes
	Especialista de área	½ TC X cada 60 adolescentes y/o jóvenes
	Gestor Institucional	½ T X cada 50 adolescentes y/o jóvenes
	Formador/Educador Diurno	½ T X cada 60 adolescentes y/o jóvenes
SERVICIOS	Servicios Generales	½ T X cada 60 adolescentes y/o jóvenes
	Cocina	1TC X 60 adolescentes y/o jóvenes
	Recepción o Portería	1 X institución

Tabla 16. Talento humano para el Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia

- **Transporte:**

Para el personal de la Institución: Se reconocerá al operador el valor del transporte cuando los profesionales se desplacen, con el objeto de realizar intervenciones en contexto al adolescente o joven y su familia o red de apoyo, en la misma ciudad o a municipios distintos de donde tiene la sede habilitada para la prestación del servicio.

Se podrán realizar hasta tres desplazamientos al mes por parte de los profesionales, acreditando mínimo dos intervenciones con plan de trabajo, cuando se empleen tres o más horas en el desplazamiento.

Para las o los adolescentes o jóvenes: Corresponde al 90% del valor del auxilio de transporte definido por el gobierno nacional para cada vigencia, el cual se entregará con cada asistencia por parte del adolescente o joven a la unidad de servicio, en razón del valor para dos trayectos.

DOCUMENTO PRELIMINAR

El equipo interdisciplinario del operador deberá realizar un estudio, para determinar cuáles adolescentes o jóvenes requieren apoyo para transporte. El recurso que no se entregue, deberá ser reinvertido en transporte para los profesionales que se desplacen a realizar intervenciones en el contexto de vida de los adolescentes o jóvenes y/o para usuarios quienes requieren mayor valor, por utilizar más de un transporte o por la distancia. Y si aún hubiese un remanente, se debe invertir en actividades lúdicas, culturales o deportivas de integración o manejo de ocio.

5.3 MODALIDADES DE ATENCIÓN EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA DE ORIGEN O RED VINCULAR

5.3.1 INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- **Descripción**

Consiste en la atención institucional 24 horas 7 días a la semana dirigida a las y los adolescentes mayores de 14 años y jóvenes en presunta comisión de delitos a quienes se les ha vulnerado sus derechos, en los casos en que lo procedente es la separación del medio familiar de origen o extenso por sus dificultades para ofrecer un entorno protector y garante de derechos, haciéndose necesaria la ubicación en un medio institucional en el cual se les garantiza la atención especializada y la intervención familiar requerida para el restablecimiento de sus derechos.

Para los casos donde la modalidad apoya el cumplimiento de condiciones en suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad de las y los

DOCUMENTO PRELIMINAR

adolescentes mayores de 14 años y jóvenes en presunta comisión de delitos, la intervención interdisciplinaria debe garantizar procesos de reflexividad sobre la responsabilización del daño causado que genere cambios en su comportamiento, restauración y reparación a la víctima.

- **Objetivo**

Brindar atención institucional a través de intervenciones interdisciplinarias formativas y reparadoras para el restablecimiento y garantía de derechos de las y los adolescentes mayores de 14 años y Jóvenes en presunta comisión de delitos, y para mayores de 14 años y/o jóvenes mayores de 18 años, para apoyar el cumplimiento de condiciones en suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad restableciendo y garantizando derechos y generando procesos de reflexividad sobre la responsabilidad del daño causado, la reparación o restauración a la víctima y para la prevención de la reincidencia o reiteración en la comisión de delitos.

- **Particularidades del Servicio**

En esta modalidad se brinda a los y/o las adolescentes y/o jóvenes en presunta comisión de delitos, que no cuentan con familia o redes vinculares de apoyo o que ésta no es garante de derechos. Se debe garantizar la separación de espacios diferenciados en la atención por género y ciclo de vida, adolescentes y jóvenes.

La atención se brinda en medio institucional las 24 horas del día, los 7 días a la semana a través de intervenciones interdisciplinarias, que parten de las potencialidades individuales de las y los adolescentes o jóvenes para incidir en su desarrollo personal, de acuerdo con su condición particular, con el fin de superar las situaciones que generaron su ingreso.

DOCUMENTO PRELIMINAR

Teniendo en cuenta las características de la modalidad, se desarrolla la fase de acogida y aceptación y el primer y segundo momento de la fase de permanencia, en caso de que se prorrogue la medida a un año se completa la fase de permanencia, debe implementarse el modelo de atención y una vez cumplido el tiempo podrá remitirse al adolescente o joven a la modalidad de Apoyo Pos institucional si la autoridad autoridad administrativa así lo determina.

Para las o los adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, se debe coordinar las intervenciones favoreciendo los procesos de su cultura articulados con los usos y costumbres propias, promoviendo el diálogo de saberes.
Si él o la adolescente o joven cuenta con apoyo de su familia o red vincular se realiza intervención, fortaleciendo entornos protectores frente a factores de riesgo o vulneración que favorezcan su desarrollo integral.

Se contemplan las siguientes actividades:

- Recepción cálida, respetuosa y sensibilización para la vinculación desde un enfoque pedagógico restaurativo.
- Informar sobre la modalidad de atención y duración de la ubicación en el servicio.
- Realizar contacto con la familia o red de apoyo conjuntamente con la autoridad administrativa, que permita su vinculación al proceso de atención.
- Socializar el Acuerdo de convivencia
- Realizar valoración integral familia-adolescente - contexto
- Realiza juntamente con el adolescente el diseño del plan de atención individual con el apoyo y acompañamiento de los profesionales, si es viable con participación de la familia.

DOCUMENTO PRELIMINAR

- Gestión en coordinación con Defensoría de Familia para que la entidad territorial y el Sistema de Seguridad Social garanticen la atención en salud, nutrición y odontología, según la necesidad del o la adolescente o joven, en el marco de proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía, relacionadas con los resultados de la verificación de estado de ejercicio de derechos.
- Gestionar la vinculación a programas de formación para fortalecer habilidades, explorar intereses, desarrollo de competencias, capacitación ocupacional y prelaboral.
- Atención por el equipo profesional del operador derivadas de la valoración integral y definidas en el Plan de Atención Individual
- Acciones para desarrollar la capacidad expresión y regulación de emociones.
- Desarrollo de estrategias dirigidas a la prevención del consumo de SPA
- Atención individual y familiar para promover entornos protectores frente a factores de riesgo o vulneración, reestructuración de las relaciones con la red vincular con miras a su reintegro y resignificación de estilos de vida, de acuerdo con los compromisos del plan de atención individual.
- Sensibilización y formación para la implementación de prácticas restaurativas desde dimensión pedagógica en la convivencia con quienes comparte actividades y con su familia y red de apoyo.
- Remisión, una vez se dé por terminada la medida la modalidad de apoyo post institucional si lo define la autoridad administrativa para el fortalecimiento a la Inclusión Social.

- **Organización del servicio**
  - **Criterios de ubicación**

DOCUMENTO PRELIMINAR

Adolescentes mayores de 14 años en presunta comisión de delitos, quienes cuentan con familias o redes vinculares de apoyo, pero estas no son garantes de derechos, donde la Autoridad Administrativa competente ttoma medidas en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos o despliega acciones de garantía en su favor.

Adolescentes mayores de 14 años y/o jóvenes mayores de 18 años (estos últimos no requieren PARD abierto) que ingresan al SRPA, que cuentan con familia o redes vinculares de apoyo por decisión de la autoridad judicial competente, para apoyar el cumplimiento de condiciones en suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad

- **Permanencia y rotación**

La atención se ofrece para seis (6) meses. La permanencia podrá prorrogarse por el tiempo que sea indispensable de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y su equipo técnico interdisciplinario apoyado, en el concepto del equipo interdisciplinario del operador.

Se estima una rotación de dos (2) adolescentes por cupo al año.

- **Estándares**
  - **Infraestructura:**

Contar con la infraestructura física de espacios requeridos para la prestación del servicio con capacidad instalada según número de cupos a atender y condiciones locativas de acuerdo a requisitos descritos en el Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA.

DOCUMENTO PRELIMINAR

- **Dotación Básica**
  - **Dotación de dormitorios**

ELEMENTOS DE DOTACION	CANTIDAD	ENTREGAS	REPOSICIÓN
Cama (según condiciones de infraestructura puede ser en concreto)	1	Al ingreso	C/10 años
Colchón o Colchoneta 15 cms o más	1	Al ingreso	C/5 años
Caucho protector para colchón o colchoneta	1	Al ingreso	C/año
Almohada	1	Al ingreso	C/2 años
Juego de Cama (funda, sabana y sobre sábana)	1	Al ingreso	C/2 años
Cubre lecho o colcha según clima	2	Al ingreso	C/4 años
Cobija o manta según clima	1	Al ingreso	C/2 años
Closet, armario, locker u organizadores para guardar elementos personales, elaborado en material de acuerdo con el clima, diseño de infraestructura y/o circunstancias y características de la población.	1	Al ingreso	Mantenimiento
Ventilador según clima	Por alojamientos	Al ingreso	Mantenimiento

Tabla 17. Dotación de dormitorios para Internado Restablecimiento en Administración de Justicia

Nota: El uso de ventiladores se determina considerando condiciones de seguridad del niño, niña y adolescente, en su defecto buscar opción aire acondicionado o condiciones que favorezcan circulación de aire cuando hay altas temperaturas.

  - **Dotación de elementos lúdico-deportivos y de centros de interés - artes**

ELEMENTOS LÚDICO DEPORTIVOS	ELEMENTOS	PROPORCIÓN POR No. DE USUARIOS
	Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parqués, otros)	1 por cada 20 usuarios
	Mesa de ping pong con raquetas.	1 por 50 usuarios
	Implementos para actividades varias (aros, frisbee, lazos, conos, discos, platillos, etc.)	1 por cada 10 usuarios
	Mallas para basquetbol, voleibol, microfútbol	

DOCUMENTO PRELIMINAR

	Implementos deportivos (Balones de futbol, baloncesto y voleibol. Estos elementos pueden variar según espacios en el centro, prácticas culturales y énfasis del PAI.	1 por cada 20 usuarios
	Instrumentos Musicales: Guitarra, órgano, tambor, maracas, marimba, flautas, dulzaina, otros. Estos elementos pueden variar según prácticas culturales y énfasis del PAI.	1 por cada 20 usuarios
ELEMENTOS PARA CENTROS DE INTERES - ARTES	**ELEMENTOS DE USO COLECTIVO**	**PROPORCIÓN POR # DE USUARIOS**
	Papelógrafo	1 por cada 50 usuarios
	Pinceles tamaño 4	10 por cada 20 usuarios
	Pinceles tamaño 5	10 por cada 20 usuarios
	Pinceles tamaño 6	10 por cada 20 usuarios
	Lápices No 2	40 por cada 20 usuarios
	Taja lápiz	10 por cada 20 usuarios
	Cajas de colores básicos por 12 unidades	10 cajas por cada 20 usuarios
	Cajas de crayones gruesos de diferentes colores	10 cajas por cada 20 usuarios
	Cajas de marcadores medianos de diferentes colores	10 cajas por cada 20 usuarios
	Tijeras plásticas punta redonda	10 por cada 20 usuarios
	Resma de cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos	30 por cada 20 usuarios
	Vinilos colores básicos (amarillo, azul, rojo, blanco y negro)	30 por cada 20 usuarios
	Resma de papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro)	30 por cada 20 usuarios

Tabla 18. Dotación de elementos lúdicos, deportivos y de artes para Internado Restablecimiento en Administración de Justicia

Nota: Los elementos se determinan según Proyecto de Atención Institucional y/o talleres que implementen. Los pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales y los proyectos o estrategias que trabaje cada centro en desarrollo de la atención.

DOCUMENTO PRELIMINAR

- **Dotación Escolar**

  - **Dotación Escolar Uniformes**

ELEMENTOS DE DOTACION	CANTIDAD
Camisa Uniforme	3
Saco Uniforme	2
Pantalón Uniforme	2
Falda Uniforme	2
Medias Uniforme	4
Tenis Uniforme	1
Sudadera Uniforme	1
Camiseta blanca deportiva	2
Pantaloneta, short o bicicletero	2
Zapatos Uniforme	1

Tabla 19. Dotación escolar uniformes para Internado Restablecimiento en Administración de Justicia

Nota: La dotación escolar correspondiente al grado educativo en que se encuentre el niño, niña o adolescente, debe ser atendida y suministrada, de acuerdo con lo requerido por la entidad educativa.
En ningún caso, el niño, niña o adolescente puede prescindir de su uniforme de diario o deportivo.

  - **Dotación de Material Educativo**

ELEMENTOS DE DOTACION	CANTIDAD	REPOSICION
Block tamaño carta sin líneas	1	Anual
Block papel mantequilla	1	Anual
Cartulinas en octavos	1 paquete	Anual
Cartulinas en pliegos	5	Anual
Legajadores con gancho Oficio	2	Anual
Escuadras	2	Anual
Compás	1	Anual
Regla de 30 cms.	1	Anual
Cuadernos de 50 hojas cuadriculados	2	Anual
Cuadernos de 100 hojas rayados	2	Anual

DOCUMENTO PRELIMINAR

Cuadernos de 100 hojas cuadriculados	4	Anual
Cuaderno de dibujo	2	Anual
Diccionario español	1	Anual
Diccionario inglés	1	Anual
Colbón grande	1	Anual
Vinilos frascos de color azul, rojo, amarillo, blanco	4	Anual
Pinceles # 2, 4, 6	3	Trimestral
Colores caja x 12 unidades [1]	1	Anual
Lápices mirado # 2	10	Trimestral
Lápices 2H	2	Trimestral
Tajalápices	2	Trimestral
Borradores de nata	2	Trimestral
Esferos rojos	2	Semestral
Esferos negro / Azul	4	Semestral
Maleta	1	Anual
Cartuchera	1	Anual

Tabla 20. Dotación de material educativo para Internado Restablecimiento en Administración de Justicia

[1] Caja de colores estándar, marca de uso masivo en el mercado

Nota: La dotación escolar correspondiente al grado educativo en que se encuentre el adolescente debe ser atendida y suministrada de acuerdo con lo requerido por la entidad educativa.

- **Dotación de Aseo Escolar**

ELEMENTOS DE DOTACION	GARANTIZAR EN FORMA PERMANENTE PARA TODOS LOS ADOLESCENTES	
Elementos de disposición colectiva*	**CANTIDAD**	**PERIODICIDAD**
Jabón	1	Permanente
Papel higiénico	1	Permanente
Caja de pañuelos desechables		
Toallas para manos	1	Permanente
Crema dental	1	Permanente
Elemento de disposición individual		
Cepillo de dientes	1	

DOCUMENTO PRELIMINAR

Tabla 21. Dotación de aseo escolar para Internado Restablecimiento en Administración de Justicia

- **Dotación Personal**
  - **Dotación de Vestuario**

ELEMENTOS DE DOTACION	CANTIDAD POR USUARIO
Pantalón o pantalón de sudadera/falda de diario	3
Camisa o camiseta / blusa o camiseta de diario	3
Saco o buzo según clima	1
Calzoncillos o Panty	4
Brasier o formador	2
Medias (pares)	4
Zapatos uso diario	1
Pantaloneta / short bicicletero	1
Pijama	2
Toalla de uso personal	2
Pantaloneta de baño/vestido de baño (según actividades y/o recursos institucionales en el PAI)	1
Chanclas o chancletas	1

Tabla 22. Dotación de Vestuario para Internado Restablecimiento en Administración de Justicia

Nota: La dotación de vestuario es de uso personal y constituye parte de su intimidad, por lo tanto, una vez entregada y usada por un adolescente o joven no puede retirársele para entregarse a otro usuario del servicio, debe ser nueva, estar en buen estado y de materiales acorde con el clima.

No obstante, es necesario garantizar la organización, disciplina y presentación al interior de los programas, atendiendo normas internacionales adoptadas por Colombia. Se debe evitar estigmatizar a los adolescentes o jóvenes con cualquier tipo de atuendo que vulnere o afecte el ejercicio de derecho a su dignidad y al libre desarrollo de la personalidad.

- **Dotación de aseo e higiene personal**

ELEMENTOS DE DOTACION	Garantizar en las cantidades en forma permanente para todos los adolescentes y jóvenes	
	CANTIDAD	PERIODICIDAD

DOCUMENTO PRELIMINAR

Elementos de disposición colectiva*		
Talco para pies pequeño	1	Permanente
Jabón cuerpo (tamaño grande)	1	Permanente
Champú (tamaño grande)	1	Permanente
Crema Dental grande	1	Permanente
Papel Higiénico rollo	1	Permanente
Betún para Zapatos	1	Permanente
Cepillos para Betún	1	Permanente
Crema de manos y cuerpo	1	Permanente
Bloqueador	1	Permanente
Servicio de Peluquería		Mensual
Elementos de disposición personal individual		
Cepillo de dientes	1	Permanente
Desodorante	1	Permanente
Máquina de Afeitar según necesidad	1	Permanente
Cepillo para el cabello o peinilla	1	Permanente
Toallas Higiénicas (paquete x 10)	1	Permanente

Tabla 23. Dotación de aseo e higiene personal para Internado Restablecimiento en Administración de Justicia

Nota: *Podrán ser elementos de disposición colectiva, siempre y cuando se garantice su disponibilidad permanente a cada adolescente a través de dispensadores.

Dotación de Seguridad Industrial

ELEMENTOS DE DOTACION	CANTIDAD POR USUARIO
Overol	1
Guantes	2
Tapabocas	200
Gorros (talleres de comida)	2
Blusas de protección	2
Botas (dependiendo del proyecto institucional)	1 par

Tabla 24. Dotación de seguridad industrial para Internado Restablecimiento en Administración de Justicia

Nota: los elementos antes mencionados serán indispensables siempre y cuando el operador contemple dentro de su proyecto de atención institucional, el desarrollo de talleres vocacionales que requieran la utilización de estos.

DOCUMENTO PRELIMINAR

- **Talento humano Internado Restablecimiento en Administración de Justicia**

ÁREAS	PERSONAL	PROPORCION
ADMINISTRATIVA	Coordinador	1 TC X 100
	Auxiliar Administrativo	1 TC X 100
PROFESIONAL Y FORMACIÓN	Psicólogo	1 TC X cada 40 adolescentes o jóvenes
	Trabajador Social	1 TC X cada 40 adolescentes o jóvenes
	Nutricionista	40 horas mes por 40 adolescentes o jóvenes
	Especialista de Área	½ T X cada 40 adolescentes o jóvenes
	Gestor Institucional	½ T X cada 50 adolescentes o jóvenes
	Instructor de Taller	½ T X cada 40 adolescentes o jóvenes
	Formador Diurno – Educador	1 TC X cada 20 adolescentes o jóvenes
	Formador Nocturno	1 TC X cada 100 adolescentes o jóvenes
	Auxiliar de Enfermería	1 TC X cada 100 adolescentes o jóvenes
SERVICIOS	Servicios Generales	1 TC X cada 50 adolescentes o jóvenes
	Cocina*	1 TC X cada 25 adolescentes o jóvenes
	Recepción o Portero	1 X 24 horas

Tabla 25. Talento humano para Internado Restablecimiento en Administración de Justicia

*El personal de cocina no es exigible si el servicio de alimentación es contratado exteriormente.

- **Transporte:**

Para el personal de la Institución: Transporte institucional para visitas domiciliarias y acciones de gestión, y/o traslado de adolescentes o jóvenes a sitios de actividades educativas, recreativas, culturales, deportivas o de formación.

5.3.2 CASA HOGAR RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- **Descripción**

Es un servicio de atención que se brinda en un hogar, en el cual las y los adolescentes mayores de 14 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, cuentan con

DOCUMENTO PRELIMINAR

el acompañamiento de adultos que asumen competencias parentales, orientadas a propiciar una convivencia similar a la de la vida familiar y con la atención e intervención familiar requerida para el restablecimiento de sus derechos.

La casa hogar se conforma por grupos de hasta doce (12) adolescentes, con separación por criterio de curso de vida y género.

- **Objetivo**

Brindar atención en protección a los y/o las adolescentes mayores de 14 en presunta comisión de delitos, a quienes la autoridad administrativa en la verificación de derechos encuentra situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración que requieren de medidas en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos o acciones de garantía.

- **Organización del servicio**
  - **Criterios de Ubicación**

Pueden ser ubicados las y los adolescentes que han ingresado al SRPA por presunta comisión de un delito y a quienes la autoridad administrativa competente lo determine, en el marco de un proceso de restablecimiento de sus derechos o en acciones de garantía de sus derechos.

  - **Permanencia**

La permanencia está definida para seis (6) meses y podrá prorrogarse por el tiempo que sea indispensable, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa competente y su equipo interdisciplinario.

Se estima una rrotación de dos (2) adolescentes por cupo al año.

DOCUMENTO PRELIMINAR

- **Particularidades del servicio**

La atención se realiza las 24 horas del día, 7 días a la semana.

En esta modalidad se brinda, en un medio familiar diferente al de origen, a adolescentes mayores de 14 años en presunta comisión de delitos que no cuentan con familia o redes vinculares de apoyo, o que, contando con ella, ésta no es garante de sus derechos en atención a las condiciones de amenaza o vulneración de derechos identificada.

Teniendo en cuenta las características de la modalidad, se desarrolla la fase de acogida y aceptación y el primer y segundo momento de la fase de permanencia, en caso que se prorrogue la medida a un año se completa la fase de permanencia, debe implementarse el modelo de atención y una vez cumplida la medida, podrá remitirse al adolescente o joven a la modalidad de Apoyo Post institucional si la autoridad autoridad administrativa así lo determina.

Se contemplan las siguientes acciones:

- Recepción cálida, respetuosa y sensibilización para la vinculación desde un enfoque pedagógico restaurativo.
- Informar sobre la modalidad de atención y duración de la ubicación en el servicio.
- Socializar el Acuerdo de convivencia
- Realizar valoración integral familia-adolescente - contexto
- Realiza conjuntamente con el adolescente y su familia el diseño del plan de atención individual con el apoyo y acompañamiento de los profesionales
- Gestión en coordinación con Defensoría de Familia para que la entidad territorial y el Sistema de Seguridad Social garanticen la atención en salud, nutrición y

DOCUMENTO PRELIMINAR

odontología, según la necesidad del adolescente o joven, en el marco de proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía, relacionadas con los resultados de la verificación de estado de ejercicio de derechos.

- Gestionar la vinculación a programas de formación para fortalecer habilidades, explorar intereses, desarrollo de competencias, capacitación ocupacional y prelaboral.
- Atención por el equipo profesional del operador derivadas de la valoración integral y definidas en el Plan de Atención Individual
- Acciones para desarrollar la capacidad de expresión y regulación de emociones.
- Desarrollo de estrategias dirigidas a la prevención del consumo de SPA
- Ejecución de acciones para que él o la adolescente o joven reflexione sobre las conductas cometidas, se responsabilizarse de las consecuencias de sus actos y se prevenga la reiteración en la comisión de delitos.
- Se debe proveer a los adolescentes el entorno protector y el espacio de referencia para la construcción de vínculos afectivos significativos para su desarrollo integral.
- Atención individual y familiar para promover entornos protectores frente a factores de riesgo o vulneración, reestructuración de las relaciones con la red vincular con miras a su reintegro y resignificación de estilos de vida, de acuerdo con los compromisos del plan de atención individual.
- Sensibilización y formación para la implementación de prácticas restaurativas desde dimensión pedagógica en la convivencia con quienes comparte actividades y con su familia y red de apoyo.
- Remisión, una vez se dé por terminada la medida a una modalidad de para el fortalecimiento a la Inclusión Social.

DOCUMENTO PRELIMINAR

- **Estándares**
  - **Infraestructura:**

Contar con la infraestructura física de espacios requeridos para la prestación del servicio con capacidad instalada según número de cupos a atender y condiciones locativas de acuerdo con requisitos descritos en el Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA.

- **Dotación Básica**
  - **Dotación de Dormitorios**

ELEMENTOS DE DOTACION	CANTIDAD	ENTREGAS	REPOSICIÓN
Cama	1	Al ingreso	C/10 años
Colchón o Colchoneta 15 cms o más	1	Al ingreso	C/5 años
Caucho protector para colchón o colchoneta	1	Al ingreso	C/año
Almohada	1	Al ingreso	C/2 años
Juego de Cama (funda, sabana y sobre sábana)	1	Al ingreso	C/2 años
Cubre lecho o colcha según clima	2	Al ingreso	C/4 años
Cobija o manta según clima	1	Al ingreso	C/2 años
Closet, armario, locker u organizador para guardar elementos personales elaborado en material de acuerdo con el clima, diseño de infraestructura y/o circunstancias y características de la población.	1	Al ingreso	Mantenimiento
Ventilador según clima	Por alojamientos	Al ingreso	Mantenimiento

Tabla 26. Dotación de dormitorios para Casa Hogar Restablecimiento en Administración de Justicia

Nota: El uso de ventiladores lo determina el operador considerando condiciones de seguridad de los adolescentes atendidos.

- **Dotación de elementos lúdicos, deportivos y de artes**

ELEMENTOS LÚDICO DEPORTIVOS	ELEMENTOS	PROPORCIÓN POR No. DE USUARIOS

DOCUMENTO PRELIMINAR

	Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parqués, otros)	1 por casa
	Implementos para actividades varias (aros, frisbee, lazos, conos, discos, platillos, etc.)	1 por casa
	Implementos deportivos (Balones de futbol, baloncesto y voleibol. Estos elementos pueden variar según espacios en el centro, prácticas culturales y énfasis del PAI.	1 por casa
	Instrumentos Musicales: Guitarra, órgano, tambor, maracas, marimba, flautas, dulzaina, otros. Estos elementos pueden variar según prácticas culturales y énfasis del PAI.	Mínimo 3 implementos de los sugeridos por casa.
ELEMENTOS PARA CENTROS DE INTERES - ARTES	**ELEMENTOS DE USO COLECTIVO**	**PROPORCIÓN POR # DE USUARIOS**
	Papelógrafo	1 por casa
	Pinceles tamaño 4	6 por cada 12 usuarios
	Pinceles tamaño 5	6 por cada 12 usuarios
	Pinceles tamaño 6	6 por cada 12 usuarios
	Lápices No 2	2 por usuario
	Taja lápiz	2 por usuario
	Cajas de colores básicos por 12 unidades	1 por usuario
	Cajas de crayones gruesos de diferentes colores	1 por usuario
	Cajas de marcadores medianos de diferentes colores	1 caja por usuario
	Tijeras plásticas punta redonda	1 por usuario
	Resma de cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos	10 por 12 usuarios
	Vinilos colores básicos (amarillo, azul, rojo, blanco y negro)	5 por usuario (de cada color uno)
	Resma de papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro)	10 por cada 12 usuarios

Tabla 27. Dotación de elementos lúdico-deportivos y de centros de interés – artes para Casa Hogar Restablecimiento en Administración de Justicia

Nota: Los elementos se determinan según Proyecto de Atención Institucional y/o talleres que implementen, y son reposición permanente según uso. Los pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales y los proyectos o estrategias que trabaje cada centro en desarrollo de la atención.

DOCUMENTO PRELIMINAR

Dotación Escolar

- **Dotación Escolar Uniformes**

ELEMENTOS DE DOTACION	CANTIDAD	REPOSICION
Camisa Uniforme	3	Anual
Saco Uniforme	2	Anual
Pantalón Uniforme	2	Anual
Falda Uniforme	2	Anual
Medias Uniforme	4	Anual
Tenis Uniforme	1	Anual
Sudadera Uniforme	1	Anual
Camiseta blanca deportiva	2	Anual
Pantaloneta, short o bicicletero	2	Anual
Zapatos Uniforme	1	Anual

Tabla 28. Dotación escolar uniformes para Casa Hogar Restablecimiento en Administración de Justicia

- **Dotación de Material Educativo**

ELEMENTOS DE DOTACION	CANTIDAD	REPOSICION
Block tamaño carta sin líneas	1	Anual
Block papel mantequilla	1	Anual
Cartulinas en octavos	1	Anual
Cartulinas en pliegos	5	Anual
Legajadores con gancho Oficio	2	Anual
Escuadras	2	Anual
Compás	1	Anual
Regla de 30 cms.	1	Anual
Cuadernos de 50 hojas cuadriculados	2	Anual
Cuadernos de 100 hojas rayados	2	Anual
Cuadernos de 100 hojas cuadriculados	4	Anual
Cuaderno de dibujo	2	Anual
Diccionario español	1	Anual
Diccionario inglés	1	Anual
Colbón grande	1	Anual
Vinilos frascos de color azul, rojo, amarillo, blanco	4	Anual

DOCUMENTO PRELIMINAR

Pinceles # 2, 4, 6	3	Trimestral
Colores caja x 12 unidades [1]	1	Anual
Lápices mirado # 2	10	Trimestral
Lápices 2H	2	Trimestral
Tajalápices	2	Trimestral
Borradores de nata	2	Trimestral
Esferos rojos	2	Semestral
Esferos negro / Azul	4	Semestral
Maleta	1	Anual
Cartuchera	1	Anual

Tabla 29. Dotación de Material Educativo para Casa Hogar Restablecimiento en Administración de Justicia

[1] Caja de colores estándar de uso masivo en el mercado. La dotación escolar correspondiente al grado educativo en que se encuentre el adolescente debe ser atendida y suministrada de acuerdo a lo requerido por la entidad educativa.

- **Dotación de Aseo Escolar**

ELEMENTOS DE DOTACION	GARANTIZAR EN FORMA PERMANENTE PARA TODOS LOS ADOLESCENTES	
Elementos de disposición colectiva*	**CANTIDAD**	**PERIODICIDAD**
Jabón	1	Permanente
Papel higiénico	1	Permanente
Caja de pañuelos desechables		
Toallas para manos	1	Permanente
Crema dental	1	Permanente
Elemento de disposición individual		
Cepillo de dientes	1	Permanente

Tabla 30. Dotación de Aseo Escolar para Casa Hogar Restablecimiento en Administración de Justicia

Dotación Personal

- **Dotación de Vestuario**

DOCUMENTO PRELIMINAR

ELEMENTOS DE DOTACION	CANTIDAD POR USUARIO
Pantalón o pantalón de sudadera/falda de diario	3
Camisa o camiseta / blusa o camiseta de diario	3
Saco o buzo según clima	1
Calzoncillos o Panty	4
Brasier o formador	2
Medias (pares)	4
Zapatos uso diario	1
Pantaloneta / short bicicletero	1
Pijama	2
Toalla de uso personal	2
Pantaloneta de baño/vestido de baño (según actividades y/o recursos institucionales en el PAI)	1
Chanclas o chancletas	1

Tabla 31. Dotación de vestuario para Casa Hogar Restablecimiento en Administración de Justicia

Nota: La dotación de vestuario es de uso personal y constituye parte de su intimidad, por lo tanto, una vez entregada y usada por un adolescente o joven no puede retirársele para entregarse a otro usuario del servicio, debe ser nueva, estar en buen estado y de materiales acorde con el clima. Se debe contar con un mecanismo que permita identificar que la dotación es de uso personal.

No obstante, es necesario garantizar la organización, disciplina y presentación al interior de los programas, atendiendo normas internacionales adoptadas por Colombia. Se debe evitar estigmatizar a los adolescentes o jóvenes con cualquier tipo de atuendo que vulnere o afecte el ejercicio de derecho a su dignidad y al libre desarrollo de la personalidad.

El operador debe asegurar que el adolescente o joven, durante su permanencia en la institución, cuente siempre con la dotación personal establecida. Lo anterior significa que se debe reponer el vestuario que por el desgaste normal del uso o por el crecimiento del adolescente o joven, no pueda utilizarse.

- **Dotación de Aseo e Higiene Personal**

ELEMENTOS DE DOTACION	Garantizar en las cantidades en forma permanente para todos los adolescentes y jóvenes	
	CANTIDAD	PERIODICIDAD
Elementos de disposición colectiva*		
Talco para pies pequeño	1	Permanente
Jabón cuerpo (tamaño grande)	1	Permanente
Champú (tamaño grande)	1	Permanente
Crema Dental grande	1	Permanente

DOCUMENTO PRELIMINAR

Papel Higiénico rollo	1	Permanente
Betún para Zapatos	1	Permanente
Cepillos para Betún	1	Permanente
Crema de manos y cuerpo	1	Permanente
Bloqueador	1	Permanente
Servicio de Peluquería		Mensual
Elementos de disposición personal individual		
Cepillo de dientes	1	Permanente
Desodorante	1	Permanente
Máquina de Afeitar según necesidad	1	Permanente
Cepillo para el cabello o peinilla	1	Permanente
Toallas Higiénicas (paquete x 10)	1	Permanente

Tabla 32. Dotación de aseo e higiene personal para Casa Hogar Restablecimiento en Administración de Justicia

Nota: *Podrán ser elementos de disposición colectiva, siempre y cuando se garantice su disponibilidad permanente a cada adolescente a través de dispensadores.

- **Dotación de Seguridad Industrial:** No aplica

- **Talento Humano Casa Hogar Restablecimiento en administración de justicia**

AREAS	PERSONAL	PROPORCION POR USUARIOS
ADMINISTRATIVO	Coordinador	1/2T x 12 adolescentes
	Auxiliar Administrativo	NA
PROFESIONAL O DE FORMACION	Psicólogo (a)	½ T X cada 12 adolescentes
	Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar	½ T X cada 12 adolescentes
	Nutricionista	10 horas mes X 12 adolescentes
	Formador Diurno/Educador 24 horas	1TC X cada casa
	Formador Nocturno	1TC X cada casa
SERVICIOS	Servicios Generales	1TC X cada casa

DOCUMENTO PRELIMINAR

Tabla 33. Talento Humano para Casa Hogar Restablecimiento en Administración de Justicia

- **Transporte:**

Para el personal de la Institución: Transporte institucional para visitas domiciliarias y acciones de gestión, y/o traslado de adolescentes o jóvenes a sitios de actividades educativas, recreativas, culturales, deportivas o de formación.

5.4 MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO A LA INCLUSION SOCIAL

5.4.1 APOYO POST - INSTITUCIONAL

- **Descripción**

Es un servicio que se brinda en medio sociofamiliar, consistente en el apoyo y fortalecimiento al o la adolescente y/o joven y su familia a través de intervenciones para favorecer su integración familiar e inclusión social.

Esta acción de protección es de carácter transitorio y la autoridad administrativa podrá modificarla o suspenderla cuando esté demostrada la modificación de las circunstancias que dieron lugar a ella en atención al artículo 103 de la Ley 1098 del 2006.

- **Objetivo**

Brindar orientación y apoyo al y/o la adolescente y/o joven, con el fin de favorecer la inclusión social de manera integral, constituyéndose en una alternativa de apoyo y acompañamiento.

DOCUMENTO PRELIMINAR

- **Organización del servicio**

  - **Criterios de ubicación**

Adolescentes que han egresado de un programa de Restablecimiento en Administración de Justicia y/o medida complementaria. El adolescente beneficiario de esta modalidad deberá contar con el apoyo de red familiar o vincular. La vinculación a esta modalidad debe ser de carácter voluntario por parte del adolescente o joven, no requiere apertura de PARD y lo ubica la autoridad administrativa como acción en garantía de derechos.

  - **Permanencia**

Atención mínima de 6 meses y máxima de 18 meses. Esta medida es de carácter transitorio y el Defensor de Familia podrá modificarla o suspenderla cuando esté demostrada la modificación de las circunstancias que dieron lugar a ella, en atención al artículo 103 de la Ley 1098/06. Rotación un (1) adolescente cupo / año.

- **Particularidades del servicio**

El funcionamiento de la modalidad estará a cargo de un operador encargado de brindar intervención psicosocial individualizada, apoyo para el acceso a capacitación y vinculación laboral, al igual que orientación para la inclusión social y a la prevención del comportamiento delictivo.

Las acciones para desarrollar deben responder a lo contenido en el Proyecto de Atención Institucional PAI para la modalidad teniendo en cuenta el tercer momento de la fase de permanencia y la fase de proyección (pre-egreso y vida autónoma) en el marco del modelo de atención SRPA, partiendo del informe de egreso de la modalidad en la que antes estuvo ubicado

DOCUMENTO PRELIMINAR

Por lo anterior no es necesario volver a realizar valoración inicial dado que se actualiza la situación del adolescente o joven a partir del informe de egreso y se elabora el plan de atención individual en coherencia con este análisis.

Si él o la adolescente o joven tiene conformada una familia, o tiene hijos, no es impedimento para incluirlo en esta modalidad, recomendándose garantizar la vinculación a programas del ICBF y/o entes territoriales tales como Generaciones con Bienestar, Jóvenes en acción y continuación con educación superior (convenios con universidades, capacitación técnica o tecnológica en el SENA) para dar continuidad al programa institucional.
La atención se debe realizar así:

- Mínimo 4 intervenciones individuales por el área psicosocial al mes, por adolescente o joven.
- Máximo 1 intervención familiar al mes, por adolescente o joven.
- Máximo 1 intervención grupal al mes, de mínimo 90 minutos con máximo grupos de 10 adolescentes o jóvenes.
- 1 intervención de gestión directa con el adolescente o joven al mes.
- 1 intervención en contexto por adolescente o joven al mes.

Para el logro del objetivo propuesto, se deben tener en cuenta las siguientes actividades:

- Intervención psicosocial y soporte socioemocional para la inclusión.
- Apoyo en habilidades sociales para integración.
- Apoyo y acompañamiento en la vinculación a actividades educativas, formativas, culturales, lúdicas, musicales.

DOCUMENTO PRELIMINAR

- Desarrollo de la trascendencia.
- Fortalecimiento de factores de resiliencia.
- Acompañamiento en la construcción y/o replanteamiento del proyecto de vida autónomo.
- Remisión a otros servicios que se requieran.
- Vinculación e intervención con las familias y/o red vincular. En el caso de que no se cuente con la familia o red de apoyo, se fortalecerá en la o el adolescente o joven la capacidad de generar nuevos vínculos afectivos y de apoyo social.
- Apoyar al adolescente y a su familia en las gestiones y procesos que sean necesarios para su vinculación a los servicios, instituciones y redes a que haya lugar para su plena integración familiar y social.

- **Estándares**
  - **Infraestructura:**

Contar con la infraestructura física de una oficina de administración para la recepción de casos, espacio de archivo de historias y consultorio de psicología habilitado según normatividad y condiciones locativas de acuerdo a requisitos descritos en el Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA.

- **Dotación Básica:** No aplica por las características de la modalidad.
- **Dotación Escolar:** No aplica
- **Dotación Personal:** No aplica
- **Dotación de Aseo y Seguridad Industrial:** No aplica

- **Talento Humano Apoyo Post Institucional Restablecimiento en Administración de Justicia**

DOCUMENTO PRELIMINAR

AREAS	PERSONAL	PROPORCION POR N° USUARIOS
ADMINISTRATIVO	Coordinador	1TC X cada 100
	Auxiliar Administrativo	½ T X cada 100
PROFESIONAL O DE FORMACION	Psicólogo (a)	1TC X cada 40
	Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar	1TC X cada 40
	Gestor Institucional	1TC X cada 40

Tabla 34. Talento Humano para Apoyo Post - Institucional

- **Transporte:**

Para el personal de la Institución: Se reconocerá al operador el valor del transporte cuando los profesionales se desplacen, con el objeto de realizar gestiones e intervenciones en contexto al adolescente o joven y su familia o red de apoyo, en la misma ciudad o a municipios distintos de donde tiene la sede habilitada para la prestación del servicio.

Se podrán realizar hasta un desplazamiento al mes por parte de los profesionales, acreditando mínimo dos intervenciones con plan de trabajo, cuando se empleen tres o más horas en el desplazamiento.

Para las o los adolescentes o jóvenes: Corresponde al 90% del valor del auxilio de transporte definido por el gobierno nacional para cada vigencia, el cual se entregará con cada asistencia por parte del adolescente o joven a la unidad de servicio, en razón del valor para dos trayectos.

DOCUMENTO PRELIMINAR

El equipo interdisciplinario del operador deberá realizar un estudio, para determinar cuáles adolescentes o jóvenes requieren apoyo para transporte. El recurso que no se entregue, deberá ser reinvertido en transporte para los profesionales que se desplacen a realizar intervenciones en el contexto de vida de los adolescentes o jóvenes y/o para usuarios quienes requieren mayor valor, por utilizar más de un transporte o por la distancia. Y si aún hubiese un remanente, se debe invertir en actividades lúdicas, culturales o deportivas de integración o manejo de ocio.

6 GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN

6.1 RECONOCIMIENTO POR RECREACIÓN

ELEMENTO	MODALIDAD
Ocio: 1 actividad mensual	Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de justicia Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de justicia
Traslado: 1 salida cada tres meses Ocio:1 evento cada tres meses	Casa hogar Restablecimiento en Administración de justicia Internado Restablecimiento en Administración de justicia Apoyo Post Institucional Restablecimiento en Administración de justicia

Tabla 35. Reconocimiento por Recreación para todas las modalidades Restablecimiento en Administración de Justicia

DOCUMENTO PRELIMINAR

6.2 TABLA DE CONVERSIÓN DEL TALENTO HUMANO

TABLA CONVERSIÓN DEL TALENTO HUMANO

Usuarios del servicio / proporción en la tabla	**1 a 4**	**5 a 7**	**8 a 12**	**13 a 17**	**18 a 22**	**23 a 27**	**28 a 32**	**33 a 37**	**38 a 42**	**43 a 47**	**48 a 52**	**53 a 57**	**58 a 62**
1 TC Responsable del servicio	**1 TC no exclusivo para el servicio**							**1 TC no exclusivo para el servicio**					
Coordinador	**Disponibilidad según tabla de talento humano de cada modalidad, no exclusivo para el servicio según # de cupos definido**							**Disponibilidad según tabla de talento humano de cada modalidad, no exclusivo para el servicio según # de cupos definido**					
1/2 TC X cada 100 adolescentes	**1/2 a 1 hora por semana**	**1,5 h por semana**	**2 a 2,5 horas**	**3 a 4 horas**	**5 horas por semana**	**6 horas por semana**	**7 horas por semana**	**8 horas por semana**	**9.5 horas por semana**	**10.5 horas por semana**	**12 horas por semana**	**13 horas por semana**	**14.5 horas por semana**
1TC X cada 100 adolescentes	**1,5 horas por semana**	**2,5 horas por semana**	**3 a 5 horas por semana**	**6 a 8 horas por semana**	**8.5 a 10 horas por semana**	**11 a 12.5 horas por semana**	**13 a 15 horas por semana**	**15.5 a 17.5 horas por semana**	**18 a 20 horas por semana**	**20.5 a 22.5 horas por semana**	**23 a 24.5 horas X semana**	**25 a 27 horas por semana**	**27,5 a 29.5 horas por semana**
50 horas mensuales X50 adolescentes	**1 hora mensual por adolescente atendido**								**1 hora mensual por adolescente atendido**				
40 horas mensuales X 40 adolescentes	**1 hora mensual por adolescente atendido**								**40 horas por mes**	**1 hora mensual por adolescente atendido**			
40 horas mensuales X 50 adolescentes	**45 minutos mensuales por adolescente atendido**										**40 horas por mes**	**45 minutos mensuales por adolescente atendido**	
20 horas por 60 adolescentes	**20 minutos mensuales por adolescente atendido**							**20 minutos mensuales por adolescente atendido**					**20 horas por mes**
20 horas X 40 adolescentes	**1/2 hora mensual por adolescente atendido**								**20 horas X mes**	**1/2 hora mensual por adolescente atendido**			
Usuarios del servicio / proporción en la tabla	**1 a 4**	**5 a 7**	**8 a 12**	**13 a 17**	**18 a 22**	**23 a 27**	**28 a 32**	**33 a 37**	**38 a 42**	**43 a 47**	**48 a 52**	**53 a 57**	**58 a 62**

DOCUMENTO PRELIMINAR

1TC X cada 25	**1,5 a 7.5 horas por semana**	**9,5 a 13 horas por semana**	**15.5 a 23 horas por semana**	**24 a 32 horas por semana**	**34.5 a 42 horas por semana**	**1 persona tiempo completo**	**1 persona tiempo completo más uno 8 horas**	**1 persona tiempo completo más uno 19 horas**	**1 persona tiempo completo más uno 28 horas**	**1 persona tiempo completo más uno 38 horas**	**2 personas**	**2 personas TC más uno 9 horas**	**2 personas TC + uno 19 horas a la semana**
1TC X cada 30*	**4,5 horas por semana**	**9,5 horas por semana**	**12.5 a 19 horas a la semana**	**20 -27 horas por semana**	**28 -35 horas por semana**	**36 -43 horas por semana**	**1 TC (48 horas X semana)**	**1 TC + un profesional 5 horas a la semana**	**1 TC + un profesional 16 horas a la semana**	**1 TC + un profesional de medio tiempo**	**1 TC + un profesional 32 horas a la semana**	**1 TC + un profesional 40 horas a la semana**	**2 profesionales**
1TC X cada 40	**1 a 4 horas a la semana**	**6 a 8 horas a la semana**	**9 a 14 horas a la semana**	**15-19 horas por semana**	**de 21 a 26 horas por semana**	**27 a 32 horas por semana**	**33 a 38 horas X semana**	**40 a 44 horas por semana**	**1 TC (48 horas X semana)**	**1 TC + un profesional 6 horas a la semana**	**1 TC + un profesional 12 horas a la semana**	**1 TC + un profesional 18 horas a la semana**	**1 TC + un profesional 20 a 24 horas a la semana**
1TC X cada 50	**1 a 3.5 horas a la semana**	**4.5 a 6.5 horas a la semana**	**7.5 a 11.5 horas por semana**	**12.5 a 16 horas por semana**	**17 a 21 horas por semana**	**24 horas**	**26.5 a 30.5 horas por semana**	**31.5 a 35.5 horas X semana**	**36.5 a 40 horas por semana**	**41 a 45 horas X semana**	**1 TC (48 horas X semana)**	**1 TC + un profesional más 4.5 horas a la semana**	**1 TC + un profesional 8 a 9.5 horas a la semana**
1TC X cada 60	**1 a 3 horas a la semana**	**4 a 5.5 horas a la semana**	**6 a 9 horas a la semana**	**10 a 13 horas a la semana**	**14 a 17 horas a la semana**	**18 a 21 horas a la semana**	**1/2 T 24 horas a la semana**	**26 a 29 horas a la semana**	**30 a 33 horas a la semana**	**34 a 37 horas a la semana**	**38 a 41 horas a la semana**	**42 a 45 horas a la semana**	**1 TC 48 horas a la semana**
Usuarios del servicio / proporción en la tabla	**1 a 4**	**5 a 7**	**8 a 12**	**13 a 17**	**18 a 22**	**23 a 27**	**28 a 32**	**33 a 37**	**38 a 42**	**43 a 47**	**48 a 52**	**53 a 57**	**58 a 62**

DOCUMENTO PRELIMINAR

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

1/2 TC X cada 50	**1,5 horas por semana**	**2 a 3 horas a la semana**	**3.5 a 5.5. horas por semana**	**6 a 8 horas por semana**	**8.5 a 10.5 horas por semana**	**11 a 12.5 horas X semana**	**13 a 15 horas por semana**	**15.5 a 17.5 horas por semana**	**18 a 20 horas por semana**	**20.5 a 22.5 horas por semana**	**23 a 24.5 horas X semana**	**25 a 27 horas por semana**	**28 a 30 horas por semana**
1/2 TC X cada 40	**1 a 2 horas por semana**	**3 a 4 horas a la semana**	**4.5 a 7 horas por semana**	**7.5 a 10 horas por semana**	**10.5 a 13 horas por semana**	**13.5 a 16 horas por semana**	**16 a 18 horas por semana**	**19.5 a 22 horas por semana**	**24 horas X semana**	**25.5 a 28 horas por semana**	**28.5 a 31 horas por semana**	**31.5 a 34 horas por semana**	**32 a 36 horas X semana**
1/2 T X cada 25	**1 a 3.5 horas a la semana**	**4 a 6 horas por semana**	**7 a 11 horas por semana**	**12 a 16 horas por semana**	**17 a 21 horas por semana**	**24 horas X semana**	**26 a 30 horas por semana**	**31 a 35 horas por semana**	**36 a 40 horas por semana**	**41 a 45 horas X semana**	**1 TC (48 horas por semana)**	**1 TC más un por 2 a 6 horas a la semana**	**1 TC más un por 7 a 11 horas a la semana**
1 X cada 10 adolescentes - educador/Formador Centro transitorio	**Disponible 24 horas en dos turnos**	**Disponible 24 horas en dos turnos**	**Disponible 24 horas**	**1 educador TC y 1 MT**	**2 educadores TC**	**2 educadores TC y 1 MT**	**3 educadores TC**	**3 educadores TC y 1 MT**	**4 educadores TC**	**4 educadores TC y 1 MT**	**5 educadores TC**	**5 educadores TC y 1 MT**	**6 educadores TC**
Usuarios del servicio / proporción en la tabla	**1 a 4**	**5 a 7**	**8 a 12**	**13 a 17**	**18 a 22**	**23 a 27**	**28 a 32**	**33 a 37**	**38 a 42**	**43 a 47**	**48 a 52**	**53 a 57**	**58 a 62**

DOCUMENTO

1 TC X cada 25 educador-formador internado dos turnos	**1 educador por turno**	**1 educador por turno**	**1 educador por turno**	**1 educador por turno**	**1 educador por turno**	**1 educador por turno**	**1 educador por turno**	**1 TC + uno adicional 12 horas a la semana**	**1 TC + uno adicional 24 horas a la semana**	**1 TC + uno adicional 36 horas a la semana**	**2 educadores TC**	**2 TC + uno adicional 12 horas a la semana**	**2 TC + uno adicional 24 horas a la semana**
1 TC X cada 20 Educador-formador Diurno	**1 educador por turno**	**1 educador por turno**	**1 TC en cada turno**	**1 TC en cada turno**	**1 TC en cada turno**	**1 TC + uno adicional 12 horas a la semana**	**1 TC + uno adicional 24 horas a la semana**	**1 TC + uno adicional 36 horas a la semana**	**2 TC en cada turno**	**2 TC + uno adicional 12 horas a la semana**	**2TC + uno adicional 24 horas a la semana**	**2 TC + uno adicional 36 horas a la semana**	**3 TC en cada turno**
1 TC X cada 100 Auxiliar o educador-formador nocturno	**1 educador por institución, por cada 100 adolescentes**												
1TC X cada 30 educador - formador de convivencia	**1.5 a 6 horas por semana**	**8 a 11 horas por semana.**	**12 a 19 horas a la semana**	**24 horas por semana**	**32 horas por semana**	**40 horas por semana**	**un educador Tiempo Completo**	**1 TC + un profesional 8 horas a la semana**	**1 TC + un profesional 16 horas a la semana**	**1 TC + un profesional de medio tiempo (24h X semana)**	**1 TC + un profesional 32 horas a la semana**	**1 TC + un profesional 40 horas a la semana**	**2 educadores TC**
Servicio de Recepción y control de acceso	**Uno por institución en el horario de atención del servicio**												

***aplica para educador de convivencia**
**** cuando dos modalidades similares en población y objetivos se atiendan en el mismo inmueble, y no sea posible separar las actividades de convivencia podrá ajustarse el número de educadores al número total de adolescentes atendidos.**

Tabla 36. Tabla de Conversión del Talento Humano

DOCUMENTO PRELIMINAR

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

6.3 ACCIONES DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición se acoge la Guía Técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades ICBF vigente y aquellas que la aclaren, adicionen o modifiquen.

Esta guía constituye la línea que los operadores deben cumplir para una adecuada alimentación de los niños, niñas y adolescentes ubicados en los servicios de atención, procurando la garantía o restablecimiento de sus derechos, integrando el enfoque de derechos, diferencial étnico, de género y discapacidad, de acuerdo con el recurso de vida y los determinantes sociales de salud que impactan al estado nutricional de la población.

En este componente es importante tener en cuenta las particularidades y necesidades de los adolescentes y jóvenes de acuerdo con su pertenencia a grupos étnicos o lugar de procedencia para tratar de brindarles una alimentación acorde con estas necesidades particulares.

MODALIDAD	SUB-MODALIDAD	ACCIONES DE ALIMENTACION
MODALIDAD DE UBICACIÓN INICIAL	CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Suministro de alimentación durante 8 días de permanencia. Tipo de raciones diarias: - Desayuno - Refrigerio media mañana - Almuerzo - Refrigerio de la Tarde - Comida
MODALIDAD DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINSITRACIÓN DE JUSTICIA	Se entrega un refrigerio en las intervenciones que se realicen en la sede administrativa, el cual puede ser industrializado. De acuerdo con las posibilidades de horarios de cada adolescente o joven, se podrá acordar con la supervisión la entrega de refrigerio, y/o almuerzo el día que asisten, o en actividades especiales como convivencias familiares.

DOCUMENTO PRELIMINAR

	EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Se entregan raciones que cubren el 100% del requerimiento nutricional diario. Suministro de alimentación durante 8 horas diarias. Tipo de raciones diarias: - Desayuno, solo para adolescentes que provienen de áreas rurales, - Refrigerio media mañana - Almuerzo - Refrigerio de la Tarde
	EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Suministró de alimentación durante 4 horas diarias: Refrigerio media mañana y almuerzo, o almuerzo y refrigerio de la tarde según jornada.
MODALIADES DE ATENCIÓN EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA DE ORIGEN O RED VINCULAR	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Se entrega raciones que cubren el 100% del requerimiento nutricional diario. Suministro de alimentación durante permanencia diaria del adolescente o joven. Tipo de raciones diarias: - Desayuno - Refrigerio media mañana - Almuerzo - Refrigerio de la Tarde - Comida
	CASA HOGAR RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	

Tabla 40. Acciones de alimentación y nutrición para las modalidades de Restablecimiento en Administración de Justicia

Respecto a las modalidades donde no hay nutricionista en el equipo del operador, la nutricionista del ICBF debe dar directriz conforme lo establece el documento “Guía técnica de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF” vigente y aquellas que la aclaren, adicionen o modifiquen.

DOCUMENTO PRELIMINAR

8. LISTA DE TABLAS

No. DE TABLA	DENOMINACIÓN	Pág.
Tabla 1	Normatividad Internacional	15
Tabla 2	Normatividad Nacional	16
Tabla 3	Identificación de la población objeto de atención de los servicios para la atención de medidas complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia	23
Tabla 4	Dotación de dormitorios para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia	29
Tabla 5	Dotación de elementos lúdico-deportivos y de centros de interés – artes para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia	30
Tabla 6	Dotación de vestuario para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia	31
Tabla 7	Dotación de aseo e higiene personal para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia.	31
Tabla 8	Talento Humano para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia	32
Tabla 9	Dotación de elementos lúdico- deportivos para centros de interés – artes para Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia	39
Tabla 10	Dotación de aseo e higiene personal para Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia	40
Tabla 11	Talento humano para Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia.	41
Tabla 12	Dotación de elementos lúdico-deportivos y de centros de interés - artes para el Externado Jornada Completa y Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia.	49
Tabla 13	Dotación de aseo e higiene personal para el Externado Jornada Completa y Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia.	50
Tabla 14	Dotación de seguridad industrial para el Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia	51
Tabla 15	Talento humano para el Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia	51

DOCUMENTO PRELIMINAR

Tabla 16	Talento humano para el Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia	52
Tabla 17	Dotación de dormitorio para Internado Restablecimiento en Administración de Justicia	58
Tabla 18	Dotación de elementos lúdico-deportivos y de centros de interés - artes para Internado Restablecimiento en Administración de Justicia	59
Tabla 19	Dotación escolar uniformes para Internado Restablecimiento en Administración de Justicia	60
Tabla 20	Dotación de material educativo para Internado Restablecimiento en Administración de Justicia	61
Tabla 21	Dotación de aseo escolar para Internado Restablecimiento en Administración de Justicia	62
Tabla 22	Dotación de vestuario para Internado Restablecimiento en Administración de Justicia	62
Tabla 23	Dotación de aseo e higiene personal para Internado Restablecimiento en Administración de Justicia	63
Tabla 24	Dotación de seguridad industrial para Internado Restablecimiento en Administración de Justicia	64
Tabla 25	Talento humano para Internado Restablecimiento en Administración de Justicia	64
Tabla 26	Dotación de dormitorios para Casa Hogar Restablecimiento en Administración de Justicia	69
Tabla 27	Dotación de elementos lúdico-deportivos y de centro de interés para Casa Hogar Restablecimiento en Administración de justicia	69
Tabla 28	Dotación escolar uniformes para Casa Hogar Restablecimiento en Administración de Justicia	71
Tabla 29	Dotación de material educativo para Casa Hogar Restablecimiento en Administración de Justicia	71
Tabla 30	Dotación de aseo escolar para Casa Hogar Restablecimiento en Administración de Justicia	72
Tabla 31	Dotación de vestuario para Casa Hogar Restablecimiento en Administración de Justicia	72
Tabla 32	Dotación de aseo e higiene personal para Casa Hogar Restablecimiento en Administración de Justicia	73
Tabla 33	Talento Humano para Casa Hogar Restablecimiento en Administración de Justicia	74
Tabla 34	Talento humano para Apoyo Post Institucional	78
Tabla 35	Reconocimiento por Recreación para todas las modalidades de Restablecimiento en Administración de Justicia	80

DOCUMENTO PRELIMINAR

Tabla 36	Tabla de conversión del talento humano	81
Tabla 37	Acciones de alimentación y nutrición modalidades de Restablecimiento en Administración de Justicia	84

DOCUMENTO PRELIMINAR

ANEXO NATURALEZA DE LOS CAMBIO LINEAMIENTOS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. VERSIÓN 3

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Fecha	Versión	Descripción del cambio
14/09/ 2016	LM13.P Versión 1	**1 MARCO GENERAL PARA DESARROLLO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE RESTABLECIMIENTO EN EL SRPA** **Pág. 9 Modificar el título:** 1 MARCO GENERAL PARA DESARROLLO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE RESTABLECIMIENTO EN EL SRPA **Modificado por:** 1 CONTEXTUALIZACIÓN **Modificar el tercer párrafo:** Estas actuaciones están en cabeza de la Autoridad Administrativa competente, según la organización de cada regional, asumiendo la verificación de garantía de derechos, y valorando la afectación en el ejercicio de los derechos desde lo definido en los artículos 50 y 51 de la Ley 1098 de 2006: **Modificado por:** Estas actuaciones están en cabeza de la Autoridad Administrativa competente, y el equipo técnico interdisciplinario, según la organización de cada regional, quienes realizan la verificación de garantía de derechos conforme lo establece el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 1 de la Ley 1878 de 2018 y valoran la afectación en el ejercicio de los derechos para así dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley 1098 de 2006 en donde se señala: **Reemplazar el párrafo:** Dada su especial condición frente a su relación con la justicia, se requiere garantizar el apoyo del Estado en la atención en prevención de la reiteración del comportamiento desplegado. En este sentido, se requieren servicios especializados para el perfil de la población en modalidades de restablecimiento de derechos. El modelo de atención aplicable es el descrito en el documento “Lineamiento Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley-SRPA”. **Reemplazarlo por:** Todo ello en el marco de la garantía de derechos, entre otros, el derecho a la vida, a la calidad de vida y a un ambiente sano como lo define el artículo 17 de la Ley 1098 de 2006. Adicional a lo anterior, se encuentra el grupo de adolescentes y jóvenes del SRPA en suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad para quienes se ajustan modalidades de atención para apoyar el cumplimiento de las condiciones de dicho procedimiento.

DOCUMENTO A ELIMINAR

		Para esta población, se aplicará el modelo de atención descrito en el documento “Lineamiento Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley-SRPA”. **Incluir: 1.1 MARCO CONCEPTUAL** con texto totalmente modificado
14/09/ 2016	LM13.P Versión 1	**Incluir:** Además de la normatividad anterior, es importante considerar las Normas de orden nacional que sustentan la aplicación de Principio de Oportunidad: Ley 1098 de 2006 Ley 906 de 2004 Ley 1312 de 2009 Ley 1474 de 2011 Ley 1826 de 2017 Acto Legislativo No. 03 de 2002 Resolución 6657 de 2004 Resolución 6658 de 2004 Resolución 3884 de 2009 Resolución 692 de 2012 Resolución 2370 de 2016 Resolución 4155 de 2016 C-673 de 2005 C-979 de 2005 C-2010 de 2007 C-738 de 2008 C-936 de 2010 C-157 de 2011 C-984 de 2005 C-387 de 2014
14/09/ 2016	LM13.P Versión 1	**1.2 Marco Conceptual.** 1.1 Marco conceptual pág. 16 y 17 **Eliminar todo el marco conceptual**

DOCUMENTO PRELIMINAR

14/09/ 2016	LM13.P Versión 1	**POBLACIÓN MAYOR DE 14 AÑOS Y MENOR DE 18 AÑOS EN PRESUNTA COMISION DE DELITOS.** **1.POBLACIÓN MAYOR DE 14 AÑOS Y MENOR DE 18 AÑOS EN PRESUNTA COMISION DE DELITOS** **Pág. 18** **Reemplazar el primer párrafo:** Es la población mayor de 14 años y menor de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito y se encuentra en alguna de las siguientes situaciones, a la cual se le pueden implementar medidas complementarias y/o de restablecimiento en la administración de justicia: **Reemplazarlo por:** A) La población mayor de 14 años y menor de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito y se encuentra en alguna de las siguientes situaciones, a la cual se le pueden implementar medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia: **1.POBLACIÓN MAYOR DE 14 AÑOS Y MENOR DE 18 AÑOS EN PRESUNTA COMISION DE DELITOS** **Pág. 19 y 20** **POBLACIÓN MAYOR DE 14 AÑOS Y MENOR DE 18 AÑOS EN PRESUNTA COMISION DE DELITOS** **Pág. 18.** **Reemplazar el contenido de las páginas 19 y 20 por:** •Ingresa por aprehensión en flagrancia o por materialización de orden judicial y el Juez con función de control de garantías no aplica medida de internamiento preventivo, ordenando reintegro al hogar con proceso judicial. Si en la verificación de derechos se establecen situaciones que amenazan o vulneran el ejercicio de los derechos del adolescente, en concordancia con el artículo 146 de la Ley 1098 de 2006, la autoridad administrativa competente desplegará acciones para verificar la garantía del ejercicio de sus derechos, y tomará las medidas complementarias procedentes. •Ingresa por aprehensión en flagrancia o por materialización de orden judicial y el Juez con función de control de garantías impone medida de internamiento preventivo, estableciéndose posteriormente la cesación de la misma por la autoridad judicial, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 181 de la Ley 1098. Si en la verificación de derechos por parte de la Autoridad Administrativa competente se establecen situaciones que amenazan o vulneran el ejercicio de los derechos del adolescente, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 53 y 146 de la Ley 1098/2006, se

DOCUMENTO PRELIMINAR

		despliegan acciones para garantizar el ejercicio de derechos o imponen medidas complementarias a la decisión judicial, siempre y cuando no pugne con la decisión de la autoridad judicial. **B) Además de los criterios anteriores también se incluyen:** •La o el adolescente o joven que se encuentra en suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del principio de oportunidad, periodo dentro del cual debe cumplir con el plan de reparación del daño aceptado por el juez con función de control de garantías, y con las obligaciones contenidas en los artículos 325 y 326 de la Ley 906 de 2004. Este cumplimiento de obligaciones debe ser vigilado por la fiscalía y se puede desarrollar en un programa ofertado por el ICBF y el Ente Territorial como el Centro de Integración Social o en las modalidades antes señaladas en aplicación del principio de oportunidad. •La o el adolescente o joven en cualquier etapa del proceso judicial penal, inclusive en ejecución de sanción, puede ser sujeto de aplicación de medidas complementarias ordenadas por el juez. De otra parte, en continuidad del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos la Autoridad Administrativa competente o la autoridad judicial, según el caso, recomienda acciones de acompañamiento al egreso de las medidas de restablecimiento en administración de justicia con programas de apoyo post institucional o de post egreso. En este sentido la población que se atenderá por modalidades se define de acuerdo con lo establecido en siguiente la tabla. **2 POBLACIÓN MAYOR DE 14 AÑOS Y MENOR DE 18 AÑOS EN PRESUNTA COMISION DE DELITOS** **Pág. 20.** Tabla No. 1 Población por modalidad. **Eliminar** el enunciado: Tabla No. 1 Población por modalidad. **2 POBLACIÓN MAYOR DE 14 AÑOS Y MENOR DE 18 AÑOS EN PRESUNTA COMISION DE DELITOS** **Pág. 21 y 22.** Tabla No. 1 Población por modalidad. **Reemplazar** la Tabla No. 1 Población por modalidad por nueva tabla. **1.MODELO DE ATENCIÓN**

DOCUMENTO PRELIMINAR

		Pág. 23 y 24. **3 MODELO DE ATENCIÓN y Ruta del Proceso.** **Eliminar el punto** 3. MODELO DE ATENCIÓN y Ruta del proceso con su contenido **y reemplazar por:** **1.3 RUTA PARA LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS** **1.4 APLICACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN** **1.MODALIDADES DE ATENCIÓN PARA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.** **4 MODELO DE ATENCIÓN.** **Eliminar el título 2 MODELO DE ATENCIÓN y los dos primeros párrafos:** Las modalidades de atención corresponden a los servicios que se brindan a los adolescentes que son ubicados por la Autoridad Administrativa competente, de acuerdo con la verificación de sus derechos, cuando se requiera apoyar acciones de garantía, prevención y restablecimiento de los mismos. Estas modalidades están señaladas en el presente documento y algunas descritas en el “Lineamiento técnico de modalidades para la atención, de niños, niñas y adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos”. **Incluir:** **5 MODALIDADES DE ATENCIÓN PARA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** Las modalidades de atención corresponden a los servicios que se brindan a los adolescentes y jóvenes que son ubicados por la Autoridad Administrativa competente, de acuerdo con la verificación de sus

DOCUMENTO PRELIMINAR

		derechos, cuando se requiera apoyar acciones de garantía, prevención y restablecimiento de los mismos y a los servicios para las y los adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que cumplen a través de estos servicios obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad. **Criterios de Ubicación página 26.** **4.1 Criterios de Ubicación.** **Eliminar** **4.1 Criterios de Ubicación.** Pueden ser ubicados los adolescentes y jóvenes que han ingresado al SRPA por presunta comisión de un delito y a quienes la autoridad administrativa competente lo determine en el marco de un proceso de restablecimiento de sus derechos o en acciones de garantía. **5 MODALIDADES DE ATENCIÓN PARA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.** Todas las modalidades se organizaron con la siguiente estructura: Descripción Objetivo Organización del servicio Criterios de ubicación Permanencia y rotación Particularidades del servicio Estándares De igual forma se incluyeron las tablas por cada modalidad así: Dotación básica Dotación de elementos lúdico - deportivos y de artes Dotación escolar Dotación personal Dotación de seguridad Industrial Talento Humano Este apartado va en el nuevo documento de las páginas 34 a la página 103.

DOCUMENTO PRELIMINAR

		5. Gestión para la atención. **Gestión para la atención página 36.** **Se incluye** tabla de Reconocimiento de recreación y se elimina la de talento

DOCUMENTO PRELIMINAR

BIBLIOGRAFIA

GAETE, Verónica. Desarrollo psicosocial del adolescente. Revista Chilena de Pediatría, 2015; 86(6): pág. 436---443
Disponible en: http://www.scielo.cl/pdf/rcp/v86n6/art10.pdf

ICBF. Lineamiento Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA Bogotá: 2016

ICBF. Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados. Bogotá: 2016

ICBF. Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Bogotá: 2016

LEY 1098 DE 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia

PAPALIA, E. Desarrollo Humano 12° Edición. McGraw Hill: México. 2012

DOCUMENTO PRELIMINAR